

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en
el distrito de San Martín de Porres, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Salas Ynti, Nelson Claudio

ASESOR: Chamoli Falcón, Andy Williams

**HUÁNUCO – PERÚ
2025**

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 08121939

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en Gestión Empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

H

DADE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en Derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Maccha Zambrano, Yessica María de los Ángeles	Maestro en Derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 P.M. horas del día 17 del mes de DICEMBRE del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

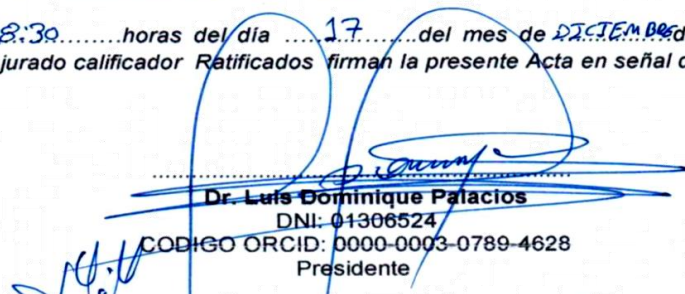
Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Vocal
Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Secretaria
Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCÓN	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 644-2025-D-CATP-UDH de fecha 05 de diciembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada "EL ERROR DE HECHO Y SUS EFECTOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA, EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Nelson Claudio SALAS YNTI para optar el Título profesional de Abogado.

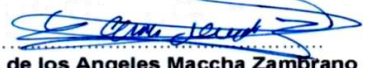
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNA VEZ con el calificativo cuantitativo de DOCE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 18:30 horas del día 17 del mes de DICEMBRE del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Luis Dominique Palacios
DNI: 01306524
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente


.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Vocal


.....
Mtra. Yessica Maria de los Angeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: NELSON CLAUDIO SALAS YNTI, de la investigación titulada "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres 2021", con asesor(a) ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1278-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 17 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 30 de diciembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

123. Salas Ynti, Nelson Claudio.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Nuestro Señor Divino: por la existencia de vivir.

A las personas, que gozan de la salud y a aquellos que han vencido la enfermedad del Covid-19, dándoles una nueva oportunidad de vivir.

A las personas que alcanzaron sus metas, antes las adversidades en su vida. En las personas que injustamente están en una prisión sin justicia probada.

AGRADECIMIENTO

A la familia, quienes dan su muestra de apoyo y nos orgullece.

A mi madre Claudia, presente en vida, a mi padre Almiro, quien está en el cielo, dándoles a ellos mi logro personal.

A Silvia: Una luz encendida, en continuar cada día en ser lo mejor:

A la institución de estudios, a los profesionales egresados, sean defensores justos.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3 OBJETIVOS.....	14
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	14
1.4.2 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	15
1.4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	16
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	22
2.2. BASES TEÓRICAS	28
2.2.1. EL ACTO JURÍDICO	28
2.2.2. REQUISITOS FUNDAMENTALES	29
2.2.3. EL ERROR DE HECHO	30

2.2.4. ERROR DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO	31
2.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO	33
2.2.6. EL REGISTRO CIVIL	34
2.2.8. LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO	37
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	39
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	40
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	40
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	40
2.5. VARIABLES	41
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	41
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	41
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	42
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	43
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.1.3. DISEÑO METODOLÓGICO	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	45
3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA.....	45
3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 47	
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	47
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	47
3.3.3. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	48
CAPÍTULO IV	49
RESULTADOS	49
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	49
4.1.1. RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA A LOS VECINOS RECURRENTES A PROCESOS DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS EN VIA NOTARIAL	49

4.1.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA A LOS EXPERTOS	57
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	67
4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL	67
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.....	68
4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.....	69
CAPÍTULO V	70
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	70
<u>5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE</u> INVESTIGACIÓN	70
5.1.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS EXPERTOS CIVILISTAS	70
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS	72
5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL	72
5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 (HE1)	73
5.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 (HE2)	74
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Comparación entre error de hecho y error material	31
Tabla 2 Matriz de operacionalización de variables	42
Tabla 3 Composición de las unidades de observación de la población.....	45
Tabla 4 Composición de las unidades de observación de la muestra	46
Tabla 5 Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos y/o información	47
Tabla 6 Partida de Nacimiento con errores u omisión de nombres	49
Tabla 7 Motivo del trámite de la partida de nacimiento	51
Tabla 8 Rectificación en la vía Judicial o Notarial.....	52
Tabla 9 La partida de nacimiento y DNI perjudica la identidad de la persona a un derecho de la sucesión intestada	53
Tabla 10 El derecho a la sucesión intestada se perjudica con la Partida de nacimiento con errores u omisiones	54
Tabla 11 La petición a una sucesión intestada es importante el vinculo familiar (Partida de nacimiento y DNI)	55
Tabla 12 Una petición de Sucesión intestada acudiría a la vía Notarial o judicial	56
Tabla 13 Muestra las respuestas a la pregunta 1 de los expertos entre abogados civilistas y notarios	57
Tabla 14 Muestra las respuestas a la pregunta 2 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.	59
Tabla 15 Muestra las respuestas a la pregunta 3 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.	61
Tabla 16 Muestra las respuestas a la pregunta 4 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.	63
Tabla 17 Muestra las respuestas a la pregunta 5 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.	65
Tabla 18 Prueba de hipótesis general: correlación Error de hecho y la sucesión intestada.....	67
Tabla 19 Prueba de la primera hipótesis específica: La relación de la identidad de la persona y la sucesión intestada	68
Tabla 20 Prueba de la segunda hipótesis específica: La relación de la identidad de la persona y la sucesión intestada.....	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Esquema de la investigación	44
Figura 2 ¿Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada?	49
Figura 3 Usted está tramitando o ha tramitado de su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?	51
Figura 4 Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres ¿a dónde acudiría?	52
Figura 5 Porcentaje de la partida de nacimiento y DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada.....	53
Figura 6 ¿Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres?	54
Figura 7 ¿En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar?	55
Figura 8 Porcentaje ¿Si realizara una petición a una sucesión intestada, a donde acudiría?	56

RESUMEN

En nuestro país, por la epidemia del Covid 19, más 217 000 habitantes fallecieron entre los años 2020 y 2021; en su mayoría, personas adultas. Se constató en la partida de nacimiento y defunción del causante, encontrarse los errores u omisiones en los nombres. Con ello se planteó el problema general.

¿Cómo los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influyen en un derecho de sucesión intestada, en un contexto de la pandemia del Covid - 19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

Influyen El objetivo general, es analizar la influencia de los errores de hecho en Covid-19 las partidas de nacimiento y defunción en el derecho a la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres.

El tipo de investigación, es aplicada, con un enfoque mixto, su nivel es descriptivo correlacional, la muestra de estudio lo conformaron, 30 pobladores, 10 expertos en la materia civil, el recojo de datos se utilizó las técnicas de la entrevista con los expertos civilistas y la encuesta para los ciudadanos.

Basado en los resultados estadísticos obtenidos, se evidencia que un porcentaje significativo de ciudadanos experimenta dificultades en los procesos de sucesión intestada debido a errores y omisiones en las partidas de nacimiento y defunción. Esta problemática afecta directamente el derecho a la sucesión intestada y genera un retraso en los procedimientos legales en un proceso no contencioso.

El resultado de la hipótesis general, se obtuvo un valor de significación bilateral de 0,003. Por tanto, se deduce que los errores u omisiones de nombres en la partida de nacimiento y defunción, se afectan a un derecho de la sucesión intestada.

Palabras Clave: Error de hecho, sucesión intestada, partida de nacimiento, errores de omisiones, rectificación de partida.

ABSTRACT

In our country, due to the Covid 19 epidemic, more than 217,000 inhabitants died between 2020 and 2021; mostly adults. It was found in the birth and death certificate of the deceased, errors or omissions in the names. With this, the general problem was raised: How do factual errors in birth and death certificates influence a right of intestate succession, in a context of the Covid-19 pandemic, in the district of San Martin de Porres, 2021?

The general objective is to analyze the influence of factual errors in birth and death certificates on the right to intestate succession, in the context of the Covid-19 pandemic in the district of San Martin de Porres. The type of research is applied, with a mixed approach, its level is descriptive correlational, the study sample was made up of 30 residents, 10 experts in civil matters, the data collection was done using the techniques of the interview with the civil experts and the survey for the citizens.

Based on the statistical results obtained, it is evident that a significant percentage of citizens experience difficulties in the processes of intestate succession due to errors and omissions in the birth and death certificates. This problem directly affects the right to intestate succession and generates a delay in the legal procedures in a non-contentious process.

The result of the general hypothesis, a bilateral significance value of 0.003 was obtained. Therefore, it is deduced that the errors or omissions of names in the birth and death certificate affect a right of intestate succession.

Keywords: Error of fact, intestate succession, birth certificate, errors of omissions, rectification of certificates.

INTRODUCCIÓN

La pandemia del Covid - 19 ha tenido un impacto profundo y multifacético en la sociedad, causando la pérdida de muchas vidas, especialmente entre la población adulta mayor. Este fenómeno ha revelado una serie de desafíos legal es y administrativos, particularmente en el ámbito de la sucesión intestada. Un problema recurrente es la existencia de errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción de los fallecidos, que no fueron corregidos en vida, lo que complica el derecho de los sucesores a heredar los bienes.

A causa de la pandemia del Covid - 19, personas adultas, en su mayoría, fallecieron; y no dejaron en vida un testamento de sus bienes, y su partida de nacimiento, al tener una omisión u errores de escritura en sus datos, no le rectificaron. La rectificación de la partida de nacimiento y defunción es el principal requisito para un debido derecho de sucesión intestada, ante una instancia judicial o notarial.

En este sentido, los sucesores se vieron perjudicados en continuar a un proceso de sucesión intestada, en tal sentido, esta investigación se enfoca en un error de hecho y su influencia que tiene en el derecho a la sucesión intestada.

La rectificación de estos documentos es un requisito crucial para proceder legalmente con la sucesión intestada, ya sea en instancias judiciales o notariales. La omisión o inexactitud de datos en las partidas oficiales no solo retrasa el proceso sucesorio, sino que también puede llevar a la denegación del derecho sucesorio, generando incertidumbre y conflictos entre los herederos.

Esta investigación se propone analizar en profundidad cómo los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influyen en el derecho a la sucesión intestada.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, el mundo, vive un pánico por el Covid-19, afectando las consecuencias en la salud y la muerte natural de las personas, sin importar la religión, raza, condición económica. Nuestro país se ha afectado durante los años 2020 y 2021 con 217 000 víctimas a causa de esta enfermedad. (Minsa, 2021), donde familias han perdido a sus seres queridos, en especial a los adultos mayores de edad, siendo más vulnerables por su edad o por haber presentado algunas enfermedades.

El problema, se observa con más frecuencia en las instancias judiciales u notariales, con la rectificación de la partida de nacimientos y defunciones, siendo los errores u omisiones de nombres del causante, ante una petición de una sucesión intestada.

En el aspecto jurídico, al fallecer el causante y no dejar un testamento en vida, conlleva a los sucesores a la institución jurídica denominada en el derecho sucesorio intestada, a solicitar ante una instancia notarial o judicial; a un proceso de la declaratoria de sucesión intestada.

Los presuntos sucesores, según el orden de su línea de consanguinidad, se han visto afectados en el requisito indispensable de la partida de nacimiento o defunción del causante, al encontrarse los errores y omisiones de nombres, solicitados en el artículo N.º 424, en la admisibilidad del artículo N.º 831 del Código Proceso Civil Peruano; en la Ley N.º 26662 Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.

El medio probatorio válido en la partida de nacimiento o defunción, es probar la relación de filiación, conocido como el lazo consanguíneo del causante y los posibles herederos.

En la Casación número 6135-2019, de la Corte Suprema de Justicia de Junín, la validez jurídica familiar, es presentar la partida de nacimiento sin errores u omisiones de nombres, de lo contrario, invalida al derecho de una sucesión intestada.

Este problema, se origina con la inscripción manual por los registradores del RENIEC, al registrar los nombres de las personas en la partida de nacimiento, y este se repercute en el documento de identidad nacional (DNI), y en la partida de defunción (cuando fallece la persona). A pesar de la modernidad tecnológica, aún se continúa con los errores y omisiones de nombres en la partida de nacimiento y defunción.

Del mismo modo, las normas internacionales: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, determina la legitimidad fundamental en la identidad y la filiación de las personas.

El presente trabajo conlleva relacionarse con un derecho de sucesión intestada, para quienes resulten afectados por los errores y omisiones de nombres en la partida de nacimiento o defunción en el causante.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cómo los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influyen a un derecho de sucesión intestada, en un contexto de la pandemia del Covid-19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿De qué manera los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan la validez y el proceso de un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

PE2. ¿Cómo influyen los errores de hecho en las partidas de defunción en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid 19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influyen en el derecho a la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del covid-19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar de qué manera los errores de hecho en las partidas de nacimiento, si afectan el proceso a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

OE2. Evaluar cómo influyen los errores de hecho en las partidas de defunción en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación cobra relevancia al abordar una problemática que afecta directamente la seguridad jurídica y el ejercicio de derechos fundamentales en el Perú.

1.4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La presente tesis se justifica metodológicamente por la aplicación de un enfoque mixto, de nivel descriptivo correlacional y diseño no

experimental, que me ha permitido una comprensión integral del fenómeno. Al combinar la recolección de datos cuantitativos mediante encuestas a 30 ciudadanos del distrito de San Martín de Porres con la profundización cualitativa a través de entrevistas a 10 expertos en materia civil (jueces, notarios y abogados), he logrado obtener una visión multifacética.

Esta aproximación nos ha permitido no solo cuantificar la incidencia y el impacto de los errores, sino también comprender las complejidades y los desafíos legales y administrativos desde la experiencia de los afectados y los profesionales del derecho. La triangulación de estas perspectivas asegura la validez y fiabilidad de los hallazgos, aportando una base sólida para las conclusiones y recomendaciones.

1.4.2 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Esta investigación contribuye significativamente al cuerpo teórico del Derecho Sucesorio y el Derecho Registral. Al analizar "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada", mi estudio profundiza en la interpretación y aplicación de figuras jurídicas como el error en los actos jurídicos y su incidencia en la validez de los documentos esenciales para el proceso sucesorio. Se ha realizado una exhaustiva revisión de antecedentes nacionales e internacionales, jurisprudencia y normativa jurídica, lo que enriquece el debate académico sobre la identidad, la filiación y los derechos hereditarios.

La tesis aporta una comprensión más precisa de cómo los errores registrales, a menudo considerados triviales, pueden tener repercusiones profundas en el reconocimiento de la personalidad jurídica y los derechos patrimoniales, fomentando así futuras investigaciones en la materia y sirviendo como referencia para estudiantes y profesionales del Derecho.

1.4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los hallazgos de esta tesis poseen una elevada justificación práctica y una marcada relevancia jurídico-social. Se evidencia que un porcentaje significativo de ciudadanos experimenta dificultades en los procesos de sucesión intestada debido a errores y omisiones en las partidas de nacimiento y defunción, afectando directamente su derecho y generando retrasos y costos adicionales. La investigación no solo visibiliza esta problemática, sino que también ofrece un diagnóstico de las consecuencias legales y sociales, como la incertidumbre y los conflictos familiares. Los beneficiarios directos serán los herederos afectados por estos errores, quienes podrán entender mejor la naturaleza de los obstáculos y las vías para su rectificación judicial o notarial. Asimismo, los resultados servirán para orientar a funcionarios registrales, jueces, notarios y abogados en la optimización de los procedimientos, y a los legisladores en la formulación de políticas públicas más eficientes que garanticen la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, especialmente en contextos de crisis como la pandemia del COVID-19 que exacerbó estas dificultades.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En las investigaciones internacionales y nacionales, se identificó una limitación en la modalidad virtual, ya que los repositorios disponibles contienen información limitada y desactualizada sobre la variable de estudio del error de hecho. Además, la Biblioteca del Poder Judicial de Lima no cuenta con una bibliografía especializada y permaneció cerrada durante la pandemia, lo que dificultó el acceso a recursos pertinentes.

El incremento de casos de fallecimientos durante la pandemia del Covid 19 generó una carga significativa sobre el sistema legal y notarial, dificultando la gestión de rectificaciones de las partidas de nacimiento y defunción a un derecho de sucesiones intestadas.

Las restricciones sanitarias y los cierres temporales de oficinas afectaron negativamente los tiempos de respuesta y la eficiencia en la corrección de partidas de defunción, lo que constituyó una importante limitación para la investigación.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio realizado, fue viable, al invertir en un asesor y en material bibliográfico. En ser residente del distrito de San Martín de Porres de la región Lima, con presenciar directamente el problema y entrevistar a los pobladores y profesionales que brindaron información de primera mano.

Fue viable también porque se logró no solo entrevistar a los pobladores del distrito de San Martín de Porres, sino también entrevistar a expertos en materia civil, a funcionarios de las oficinas de registro civil, jueces, notarios y abogados especializados en derecho de sucesiones.

Esta investigación utilizó datos oficiales sobre la tasa de errores en las partidas de nacimiento y defunción y la incidencia de casos de sucesión intestada. Fue posible porque los costos de su financiamiento estuvieron en las posibilidades del investigador, incluyendo la compra de material bibliográfico, los gastos de viaje y la realización de encuestas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Carrillo. (2020), en la sustentación de su estudio: El procedimiento judicial para la rectificación de las partidas del registro civil vulnera el principio de celeridad procesal; planteo el objetivo general en analizar jurídicamente el proceso en la celeridad procesal en la rectificación de los actos y hechos modificatorios de la partida de nacimiento u otros en las personas, como lo estipula la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles de la República de Ecuador.

La metodología utilizada es inductiva y deductiva, sintética, histórica, lógica; la técnica es un análisis del caso jurídico evidenciando la perjudicación en la partida de nacimiento u otros en la celeridad del tiempo proceso. Su objetivo general propuesto es: elaborar un documento de análisis crítico jurídico que sustente la necesidad de crear procedimientos jurídicos para subsanar actos y hechos en leyes administrativo-organizativas que modifiquen actas de nacimiento, matrimonio o defunción de personas naturales. Los datos personales y civiles son contrarios al principio de procedimiento rápido.

En su resumen se menciona enmendar los actos y hechos modificatorios de las partidas de nacimientos según la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, lo que afecta la celeridad en los tribunales ecuatorianos. En el resultado se solicita que la rectificación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en las personas debería ser resuelta en la vía ordinaria judicial, y no así en la administración de la gestión de la identidad y datos civiles, por ser un proceso de celeridad.

En la confidencialidad, es buscar una solución en la celeridad de tiempo en el trámite la rectificación de actas de nacimiento, matrimonio

y defunción, y sea en la vía ordinaria judicial, según lo indica el artículo 169 de la Constitución Política ecuatoriana.

Villarreal (2019), en su título de investigación: La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada, dentro del estudio, planteó en el objetivo general determinar la manera como se ha venido desarrollando el derecho sucesorio en Ecuador, con relación a la sucesión intestada. En su metodología, sus niveles de la investigación son Descriptivo y Explicativo. En cuanto a métodos de la investigación Dogmático, Exegético, Técnicas e investigación análisis de caso, a los resultados de la investigación es una Guía práctica de apertura de la continuación y fases durante el juicio de partición hereditaria, haciendo una referencia a los procesos relacionados con la apertura de la sucesión y sobre el juicio de partición hereditaria, tras la muerte del causante.

En la conclusión del estudio, que, al fallecer la persona sin dejar testamento en vida, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil de Ecuador y el Código Orgánico General de Procesos, son los que establecen el procedimiento a una sucesión intestada. En la sucesión intestada, los llamados a continuar el proceso son los familiares ascendientes y de no haber, es el estado ecuatoriano quien asume el proceso.

Durante el proceso en el juzgado ecuatoriano, el juez toma en cuenta la división del patrimonio, para dividir en partes iguales, y toma en cuenta si fallece el heredero, corresponde a sus representantes. Las partes del proceso, podrán llegar a un acuerdo y el proceso de la sucesión intestada será breve en su tiempo, el Juez validará los acuerdos para llegar a una decisión. El proceso de sucesión intestada, se establece dentro de un proceso sumario.

Romero (2019), en su tesis: Los efectos patrimoniales en la sucesión intestada derivados de una falsa filiación, Politécnico Gran Colombiano, Colombia. Se describe que la sucesión intestada, se transmite por filiación, también no son consideradas, procediéndose a la

impugnación hereditaria, por una falsa filiación hereditaria. El objetivo es analizar desde la perspectiva jurídica los efectos patrimoniales en la sucesión intestada que se derivan de una falsa filiación.

En la metodología de estudio, es una investigación de nivel descriptivo, el análisis normativo se ejecutó acorde a las metodologías de interpretación de la Ley (sistemático, interpretativo, exegético). En consecuencia, puede aparecer un derecho sucesorio mediante de un reconocimiento ficticio que instituye deberes hereditarios y genera derechos del mismo rango que repercuten en los herederos.

En sus conclusiones, el autor sostiene que la filiación es un tema primordial que ha dado lugar a numerosas alternaciones en el desarrollo legislativo colombiano, lo que ha derivado en el establecimiento de cambios significativos para garantizar diversas acciones, entre ellas la protección de los menores, la distinción entre hijos extramatrimoniales y los derechos matrimoniales de los hijos, así como criterios normativos de los que también se derivan derechos patrimoniales.

Dado a las singulares características de las familias colombianas y al potencial de aparentes filiaciones derivadas de diversas situaciones, se ha reconocido el caso específico de los efectos hereditarios en la continuación intestada frente a una aparente filiación a la luz de este último tema significativo. En las familias colombianas se observa la falsa filiación de los hijos para heredar el patrimonio del causante en la sucesión intestada.

Guite (2010), en su tesis: El procedimiento de rectificación de partidas y nuevos actos del estado civil resume, en la problemática, a la rectificación de partidas de errores materiales (inexactitudes, omisiones, vías de consecuencias) en los nombres, está regulada en los artículos N.º 768 al 774 del Código de Procedimiento Civil de Venezuela.

Concluye que, rectificada la partida de nacimiento, servirá como un instrumento de prueba de la identidad de la persona ante un proceso jurisdiccional o administrativo. Compara las inexactitudes de las actas

del registro, siendo las impropiedades, incongruencias, discordancias o anacronismos.

En cuanto a la rectificación de partidas por vía de consecuencia, se refiere a la información que sale en la identificación no coincide con la información en la partida de nacimiento, si procede a la rectificación, cuando el principal documento está plasmada la identidad de la persona, con la falta de un dígito de identificación. En cambio, las omisiones, se refieren a los datos total o parcial del acta, que los cambios de nombres se dan desde los 14 años de edad, o con la autorización de los representantes legales, para el cambio de apellidos, debe haber un acto jurídico, siendo necesaria una decisión judicial.

Acuña (2010), con su tesis: “La necesidad de la desjudicialización de los procesos de corrección de partidas de registro civil, nacimiento, matrimonio y defunción por vía administrativa”. En su resumen, la responsabilidad de los hechos y actos jurídicos de las partidas de nacimiento y el reconocimiento de identidad es el Registro Civil Boliviano, a pesar de una reforma en la administración pública, aún existen casos en la rectificación de las partidas de nacimientos. Al ocurrir estos hechos, son solucionados por la administración de la vía judicial y administrativa.

Esto se debe a la Ley N.º 2616 que faculta a prohibir los elementos de la identidad (nombres, apellido, lugar de nacimiento y fecha). Los afectados son las personas de las áreas rurales, por la ignorancia de la norma, no registran los datos de su partida de nacimiento, siendo afectados al derecho de la identidad del ciudadano. Uno de los objetivos generales, está la demostración del trámite en la partida de nacimiento en el registro civil boliviano, para ejercer un derecho a la identificación.

En las conclusiones, el derecho a la identificación es fundamental en los ciudadanos bolivianos(as), en tener los dos apellidos, para ejercer sus derechos que el Estado les brinda, en especial a la población rural. Los documentos a la identidad serán otorgados por la Dirección

Departamental de Registro Civil, Los beneficiados de la identidad del ciudadano(a) son el sector del área rural y de sectores marginados.

La propuesta que solicita en la administración de la Dirección Departamental de Registro Civil. Solicita que el único cambio en la administración judicial sea los elementos de la identidad de un ente de la partida de nacimiento.

El autor se refiere que, los funcionarios de la Dirección Departamental de Registro Civil, son los responsables por cometer los errores en las partidas de nacimientos, por lo cual debe ser gratuito por el Estado. El derecho a la identidad, significa no ser discriminado en la sociedad, y es el Estado quien los protege.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Chávez (2022), en su tesis: “Los procedimientos de rectificación de las partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno, 2018”, en su resumen plantea que los procedimientos de la rectificación de las partidas de nacimientos, tramitados en la Orec y las notarías de Puno, en qué parte del proceso se afecta el trámite a la identidad.

El objetivo general es determinar los procedimientos que afectaron la rectificación de las partidas civiles en el Reniec y notarías en el año 2018, lo cual afectó el derecho de identidad. Utiliza la metodología del método descriptivo, explicativo, transversal y con el enfoque cuantitativo, el diseño de investigación es explicativa, la técnica de recolección de información fue un análisis documental y el instrumento una guía de revisión. Asimismo, el universo de estudio y muestra estuvo constituido de 99 documentos y 37 expedientes notariales de Puno.

El resultado principal, podemos afirmar que, en 2018, el derecho a la intimidad de los solicitantes de Puno fue violado en el 95,2% de los casos de vulnerabilidad y en el 55,1% de los casos de rectificación de

elementos civiles. En la Conclusión: la identificación de los individuos que solicitaron la rectificación de sus partidas en Puno en el año 2018 fue significativamente dividida y vulnerada en los procedimientos antes mencionados, con porcentajes muy altos.

En el resultado, que ha obtenido P a ($P_v = 0,000$), simboliza que la infracción de los procedimientos de la rectificación de las partidas de nacimientos es significativa al derecho de la identidad en las poblaciones de Puno. Las rectificaciones de las partidas de nacimientos, un 40 % han sido regulares, por tanto, el nivel de vulneración al derecho de la identidad ha sido alto, de 57.5%, en la discusión de resultados del objetivo general, los pobladores son afectados al derecho de la identidad.

Estos resultados los compara con los investigadores de Quispe (2016), que durante los años 2003 al 2005, la Orec de Puno, las actas de nacimientos contenían errores y omisiones, por consiguiente, no tienen acceso a obtener su Documento Nacional de Identidad (DNI) y el investigador Olivera (2019), menciona, se afecta el derecho sucesorio, porque las actas de nacimientos con errores, si necesitan un proceso de rectificación.

Fournier (2021), su título de tesis: “La incorporación de medidas de seguridad en los requisitos de sucesión intestada de la Ley N.º 26662, para prevenir delitos de falsedad ideológica”. En su resumen explica, que, según la Ley N.º 26662, existe el problema referido a los requisitos en la sucesión intestada. El objetivo fundamental es proponer medidas de seguridad en los requisitos de sucesión intestada en los asuntos no contenciosos notariales.

La metodología ha sido de nivel correlacional, tipo aplicada, y enfoque cuantitativo. Asimismo, el universo de estudio y la muestra fueron 84 personas, entre ellas especialistas en derecho notarial, registrador de la Sunarp, funcionarios públicos y abogados de derecho penal. La recolección de información se dio mediante el cuestionario. El resultado

de su investigación menciona que incorporando las tecnologías informáticas se fortalece la medida de seguridad jurídica en continuaciones intestadas reduciendo las infracciones de fingimiento ideológico, la cual fue medida con el coeficiente de correlación Spearman (0.6).

Por el resultado de su investigación, en una encuesta a la población de estudio, que el 34.52% estar totalmente de acuerdo, y el 33.33% está de acuerdo, se cumple con la Ley N.º 26662, que los requisitos en la sucesión intestada no son exigentes en relación a delitos de falsedad ideológica. En la conclusión es la necesidad de incorporar las medidas de seguridad, según la Ley N.º 26662, con la solicitud de los requisitos a una sucesión intestada en un proceso no contencioso.

Velayarce. (2020), en su título: “Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus, Bagua Grande, 2020”. En su resumen, el problema planteado, es necesaria la identidad del recién nacido, así como el reconocimiento del padre en la partida de nacimiento, para así valer sus derechos individuales a futuro. Su origen se inicia en el distrito de Bagua Grande, Amazonas. El objetivo general es analizar la partida de nacimiento del recién nacido y el formato de asistencia social entregado por el centro de salud de Bagua Grande; posteriormente, la progenitora podrá iniciar un juicio al derecho de la identidad del menor.

La metodología fue de nivel correlacional, tipo básico, enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo causal, método es deductivo, transversal. La recaudación de información se dio mediante encuesta y su instrumento fue un cuestionario. La conclusión, es la necesidad jurídica de la eficacia de la partida de nacimiento con el derecho de identidad del recién nacido. El universo de estudio estuvo acomodado por abogados y la muestra, extraída de 3 grupos sociales virtuales.

El resultado de la variable el registro de nacido vivo y el derecho a la identidad, muestra un valor de Rho de Spearman = 0,859; una relación

alta, aceptando la hipótesis de investigación. Otro resultado es la dimensión.

El derecho a la identidad y la dimensión del registro del nacido vivo, obteniéndose un valor de Rhode Spearman = 0.900; mostrando una relación positiva muy alta. Estos dos resultados muestran un valor de Rho de Spearman, obteniéndose una relación positiva alta.

En las conclusiones, la hipótesis general y la hipótesis específica 3, obtienen una relación positiva alto.

Olivera (2019), titulado en su investigación: "Vulneración al derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión", realizada en el departamento de Junín. Se describe en el acta de nacimiento del recién nacido, que contiene errores y omisiones, del cual no es aceptada en la Reniec en la obtención del DNI Ante esta observación, es necesaria la rectificación del acta de nacimiento ante la administración judicial, con posterioridad, se proceda a obtener la identidad en su DNI rectificado.

El objetivo general, consistió en determinar de qué manera se está atropellando a un derecho sucesorio por tener la partida de nacimiento con faltas y errores ocurridos en la municipalidad distrital de Yanacancha. Su metodología fue de tipo descriptivo, de enfoque cuantitativo y correlacional, y el diseño es no experimental. El universo de estudio y la muestra estuvieron establecidos por 80 personas. La técnica e instrumento de recaudación de información fue el cuestionario de 35 interrogantes. En los resultados se observa un 85% de las personas afectadas mencionando que las actas de nacimiento con errores u omisiones afectan a un derecho de sucesión, al igual sevulnera la identidad en las personas.

En sus conclusiones menciona que las partidas de nacimientos con errores, requieren la rectificación ante la administración de justicia; además, menciona que no siguen un procedimiento formal establecido por el personal de la Reniec, sin una capacitación actualizada, y son

responsables de las actas que contengan errores u omisiones, que perjudica al titular de la partida de nacimiento.

Amasifuén (2019), en su investigación: Las observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de identidad, en la jefatura regional Pucallpa correspondiente al año 2018. Describe el problema de la identidad de la persona, impidiendo a derechos al trámite para la obtención del DNI en el Reniec de Pucallpa. El objetivo general es de explicar cómo las observaciones de las partidas de nacimiento vulneran el derecho de identidad, en la jefatura regional Pucallpa correspondiente al año 2018.

La metodología es de investigación aplicada, nivel descriptivo, enfoque cuantitativo y explicativo. Asimismo, el universo de estudio comprende los trámites para obtener el DNI y la muestra estuvo conformada por 20 expedientes. El estudio, con un 75% de trámites los DNI que están observados Reniec, el cual, se manifiesta las vulneraciones a un derecho de la identificación, asimismo, lo encontrado en el trámite se relaciona con las partidas de nacimiento que contienen omisiones u errores de nombres, siendo los más concurridos, información errónea, omitir información, enmendaduras.

Cuando un acta de nacimiento contiene errores u omisiones, no puede tramitarse el DNI. Asimismo, el 2.1% de los casos de habitantes no logra tener el DNI, por errores e las partidas de nacimiento, el 12% de la población de estudio, solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo para dar cumplimiento al trámite del DNI en la Reniec. En las conclusiones, muchas personas no tienen la obtención del DNI, impidiendo su identidad, causal que la Reniec impide su regularización con el trámite por la demora. Las actas de nacimiento son realizadas por el personal registrador de la Reniec, que no cumplen el procedimiento y resulta errores en las actas de nacimiento, siendo datos información mil consignada, omitir información, enmendaduras.

Solórzano. (2018). Quien escribió su investigación “La rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la

municipalidad de Huacho”, resume que la identidad de la persona se afecta por el acta registral, sea de nacimiento, matrimonio, defunción, que contiene errores u otros relacionados a la ley registral, se corrigen con los medios probatorios en la Oficina de Registro del Municipio de Huacho.

La directiva N° 415-2017 Reniec menciona que las rectificaciones de las partidas de nacimientos serán en la Sub Gerencia de Registro Civil de RENIEC, en los casos subsiguientes: omisión o firma y/o selladura del registrador civil en la parte principal respecto a las anotaciones marginales, número de partida. Siendo el titular quien la solicite.

En su conclusión con la Directiva N.º 415-2017 - Reniec establece que la descentralización de las oficinas registrales realice las inscripciones y rectificaciones manuales o digitales, el acta registral estará a cargo de los registradores, con un plazo de 5 días hábiles, y personal el trámite.

Bedregal. (2018), en su trabajo investigativo “La inexactitud registral en el registro de sucesiones intestadas” En su resumen, menciona que los requisitos son necesarios entre ellos la partida de nacimiento en la sucesión intestada y es el registrador civil es de observar los errores que se producirían su necesarios, estudio. El objetivo general es Infórmese si la existencia de un término legal imperativo sería suficiente para que el interesado inscribiera una sucesión intestada con motivo de las figuras legales de representación sucesoria y la inexactitud de la inscripción en el acta de nacimiento.

En la metodología, su nivel analítico, enfoque cualitativo, Se concluye que facultar una representación en la sucesión intestada son primeros los descendientes del causante, según lo menciona en el artículo N.º 681 del Código Civil peruano. Por tanto, la sucesión legal como la testamentaria. La inexactitud por error registral en la inscripción en la partida de nacimiento, es común en la sucesión intestada y en hacer valer sus derechos ante la vía legal.

2.2. BASES TEÓRICAS

Antes de abordar el desarrollo teórico de esta variable, consideremos aspectos básicos del acto jurídico y sus componentes.

2.2.1. EL ACTO JURÍDICO

Lo primero que vamos a conceptualizar y definir de este instituto civil proviene del derecho civil y es fundamental para comprender cómo se configuran las relaciones jurídicas entre las personas.

En nuestro ordenamiento, el Código Civil Peruano lo define como “un acto jurídico es una manifestación de la voluntad consciente y libre del ser humano que tiene como objetivo establecer vínculos jurídicos, modificarlos o extinguir ciertos derechos” (Artículo 140°)

2.2.1.1. CLASES DE ACTO JURÍDICO

- **UNILATERALES:** Son aquellos que se perfeccionan con la voluntad de una sola parte, como el testamento.
- **BILATERALES:** Requieren el acuerdo de dos o más partes, como los contratos.
- **ONEROSOS:** Implican una contraprestación, como en la compraventa.
- **GRATUITOS:** No implican contraprestación, como una donación.
- **INTER VIVOS** Producen efectos en vida de las partes, como en los contratos.
- **MORTIS CAUSA:** Producen efectos después de la muerte de una persona, como en los testamentos.
- **CONMUTATIVOS:** Ambas partes conocen de antemano las prestaciones a cumplir, como en el arrendamiento.
- **ALEATORIOS:** Las prestaciones dependen de un evento incierto, como en los contratos de seguro.

2.2.2. REQUISITOS FUNDAMENTALES

- **VOLUNTAD:** La expresión de la voluntad debe manifestarse externamente, ya sea de forma oral, escrita o mediante hechos materiales. Además, la voluntad no debe estar afectada por vicios como el error, el dolo, la fuerza moral o la intimidación.
- **OBJETO:** El acto debe perseguir un objeto lícito.
- **CAPACIDAD:** Las partes involucradas deben tener la aptitud legal para adquirir y ejercer derechos.
- **CAUSA LÍCITA:** El acto debe tener una causa que genere efectos legales.

2.2.2.1. EL DOLO EN LA VOLUNTAD

El dolo es una figura relevante en el ámbito jurídico. Se refiere a la intención maliciosa o engañosa de una persona al realizar un acto jurídico. El dolo afecta la validez del acto jurídico. Puede ser:

- **DOLO POSITIVO:** Cuando alguien actúa con la intención de causar daño o perjudicar a otra parte.
- **DOLO NEGATIVO:** Ocurre cuando alguien omite información relevante o engaña a otra parte para obtener un beneficio indebido.

2.2.2.2. VICIOS DE LA VOLUNTAD

Además del dolo, existen otros vicios que pueden afectar la voluntad en un acto jurídico:

- **ERROR:** Es una falsa representación de la realidad que afecta la voluntad. Puede ser un error de hecho (sobre circunstancias objetivas) o un error de derecho (sobre normas legales).
- **FUERZA MORAL O INTIMIDACIÓN:** Cuando alguien ejerce presión psicológica para obtener la voluntad de otra persona.

- **FUERZA FÍSICA O VIOLENCIA:** La coacción física que afecta la voluntad.

2.2.3. EL ERROR DE HECHO

2.2.3.1. EL ERROR

Se concreta que el término error, como no un acierto o desacuerdo entre los datos exigidos en la partida de nacimiento y se ordena en el momento de registrar el nacimiento. Además, incorpora el envío de los apellidos y nombres invertidos y de errores ortográficos”, lo menciona la Directiva DI-260- GRC/2016.

Asimismo, Garcés Vásquez, (2014) menciona que el error, es una falsa apreciación de un conocimiento existente, en cambio la ignorancia es la ausencia del conocimiento existente.

En la actualidad, la locución “error”, es un equivalente de interés jurídico, por cuanto el error existe en la conducta humana y en la legislación jurídica, en las distintas ramas del Código Civil peruano, en el Código Penal peruano, Código del Niño y del Adolescente, derecho tributario, derecho administrativo.

En la actualidad, el código del derecho penal, utiliza las palabras error de tipo y error de prohibición, reemplazando a error de hecho (error facti) y error de derecho (error iuris), según el Código Penal Peruano, artículos N.º14, y N.º198.

En el mismo sentido, también se define a una equivocación que resulta en uno de los elementos de una conducta legal, o un objetivo pasivo o un objeto material.

Garrido Falla, (1989), manifiesta que la apreciación de la valoración o constatación de los hechos coincida con la realidad, sea en un acto jurídico de tipo legal, o en un acto administrativo, de lo contrario, se constituye en un vicio de acto incongruente con

la realidad. Siendo que el error de hecho se refiere a una falsa creencia sobre hechos objetivos. Puede ser:

- **ERROR ESENCIAL:** Afecta la naturaleza del acto y lo hace nulo.
- **ERROR ACCIDENTAL:** No afecta la esencia del acto, pero puede dar lugar a su anulabilidad.
- **DIFERENCIAS CON EL ERROR MATERIAL** (como errores de nombres o fechas): El error material no afecta la esencia del acto y no lo invalida, mientras que el error de hecho sí lo hace.

Tabla 1
Comparación entre error de hecho y error material

Aspecto	Error de hecho	Error material
Naturaleza	Falsa creencia sobre hechos objetivos	Errores en detalles no esenciales
Efecto en el Acto	Puede invalidar el acto	No invalida el acto
Anulabilidad	Puede dar lugar a anulación	No anula el acto
Relevancia Jurídica	Puede llevar a la nulidad del acto jurídico	Generalmente corregible sin afectar la validez del acto
Anulabilidad	Puede dar lugar a anulación	No se encuentran entradas de índice.No anula el acto

Nota. Texto comentado de libro del acto jurídico. Valdez (2006)

2.2.4. ERROR DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO

Es principalmente el resultado del desconocimiento del proceso de registro del certificado de nacimiento en el momento del registro, aunque también puede ocurrir en acciones posteriores al registro.

2.2.4.1. OMITIR DATOS EN LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO

Son omisiones porque en el acta de nacimiento se omitió cierta información pertinente al momento de su inscripción, incluyendo la fecha de inscripción, información del registrador, omisiones de excepción (comprobadas, cuando se amonesta una falta sin la correcta manera autorizada) y consignación de ley (en actas extemporáneas, sea de menor o mayor de edad).

2.2.4.2. LA PARTIDA DE NACIMIENTO

Define a la partida de nacimiento, quien confirma el nacimiento un ser humano, dejando constancia con un asiento registral en los registros civiles de la Reniec (Sentencia STC 02273-2005-PHC/TC fj.11).

Es un documento, que demuestra la inscripción del recién nacido, y se registra la información, por tanto, tiene la validez legal. (Minsa). Para el recién nacido, la identificación es un brazalete de plástico (con los datos del recién nacido) con la madre en la sala de parto hasta darse el acta hospitalaria y es responsabilidad de las enfermeras, certificando la filiación de madre e hijo, constituyendo un derecho ético y legal. Son documentos donde se muestra: los nombres, lugar de nacimiento, la fecha y el reconocimiento de los padres, y es obligatoria para la obtención del DNI.

La Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Peruano, denominada RENIEC (Ley N.º 26497, aprobada en el año 1995), en su Artículo N.º 2, menciona que es una entidad representante de instituir y conservar el registro único de identificación de las personas naturales.

Del artículo n.º 44, el registro de las personas es esencial y no se puede renunciar al derecho a exigir la identificación de las personas, en los nacimientos, los casamientos, las defunciones.

Por otro lado, en el artículo N.º 46, las inscripciones de los nacimientos realizados en hospitales del Minsa, Essalud, se inscribirán en las agencias del registro civil, teniendo como un plazo legal de 30 días o transcurrido ese plazo, lo pueden solicitar los padres, tutores, hermanos, o quienes ejerzan su tenencia.

Asimismo, en el artículo N.º 48, en caso de abandono, de desamparo de los papás, lo solicitan a la familia del menor, hermanos mayores de edad, el representante del Ministerio Público, el director de la institución educativa. En el artículo N.º 49, La persona mayor de edad que no está inscrita, podrá inscribir su nacimiento solicitándolo, por los padres o por uno de ellos, con su consentimiento, el artículo N.º 26 indica, que el Documento Nacional de Identidad (DNI), es un documento que hace ejercer sus derechos ante cualquier aspecto social y jurídico. Mientras el artículo N.º 31, un DNI, tiene un código único de Identificación (CIU), hasta el fallecimiento de la persona. Esta otorgación, es lo que nacen dentro o fuera del territorio peruano y para quienes se nacionalicen.

El Código Civil Peruano (Decreto No. 295, del año 1984), estipula en el artículo N.º 19 que toda persona tiene derecho y deber de un nombre, que comprende también el apellido, en el artículo N.º 20 Al hijo matrimonial le corresponde el primer apellido del padre y madre, en el artículo N.º 21 Si el niño nace fuera del matrimonio, pertenece al apellido del padre reconocido, artículo N.º 23: El recién nacido, de padres desconocidos, debe ser apuntado con el nombre apropiado, en el artículo N.º 25 que la prueba del nombre resulta de la inscripción en la RENIEC, y en el artículo N.º 42 que todo niño adoptado tomará el apellido de los adoptantes.

2.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO

Según la Gebrec (Guía Básica del Registrador del Estado Civil) es un documento que contiene la información de una persona natural.

2.2.5.1. EL NOMBRE PROPIO

Es una identificación de la persona física. El nombre debe estar conformado por nombres propios y dos apellidos. Ocurriendo la figura en un orden, primero el apellido del padre y luego el apellido de la madre y luego el o los nombres.

2.2.5.2. EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL

Todo ente tiene derecho a su identificación, desde su nacimiento, amparado en la Constitución Política del Perú, artículo N.º 2, inciso 6. Es un derecho fundamental de los ciudadanos, parte de un estado social y constitucional, ubicando al ser humano a garantizar y reconocer su dignidad y de posicionarse como un sujeto de derechos en una colectividad.

El elemento más importante en la identidad de la persona es la relación socioafectiva en el vínculo progenitor-hijo (dimensión dinámica), frente a una prueba de rigor científico (dimensión estática), por tanto, una paternidad biológica no sustituye el estado de filiación.

La identidad de las personas, con sus características propias sea física, biológica, social, o jurídica. Este último se relaciona a través del nombre que conlleva: el parentesco, la filiación, la paternidad, la maternidad o los alimentos.

2.2.5.3. LA PARTIDA DE NACIMIENTO DESDE EL ASPECTO JURÍDICO

Una partida de nacimiento, tiene un asiento registral de la persona, por lo tanto, es una prueba legal, donde se acredita la filiación y la paternidad, entre otros, teniendo efectos causales (Tribunal Constitucional del Perú N.º 2273-2005-PHC/TC).

2.2.6. EL REGISTRO CIVIL

Guitrón. (2005), afirma, es una empresa administrativa nacional, que tiene las facultades en constatar, los actos o hechos jurídicos

relacionados a los nacimientos, muerte, ausencia, presunción de muerte, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación. (p.131)

La Ley N.º 29032, artículo N.º 2 nos dice que “una institución que garantiza los derechos humanos de la nacionalidad en todos los países de Latinoamérica, siendo el derecho a la identificación legal de los entes en su existencia de su vida por medio de un documento de identificación y de ejercer derechos políticos, civiles, culturales, económicos en su estado”.

Por tanto, son sistemas públicos que contiene datos oficiales de identidad de las personas, reconociéndoles jurídicamente ante la sociedad. La identidad de las personas, consiste a cualidades individuales definidas en una sociedad, sea el nombre, el sexo, el estado civil.

2.2.7. LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO

Al año 2021, el Reniec está conectada con las municipalidades del Perú, para procesar los datos, en las partidas de nacimientos y defunciones, entre otros.

La rectificación de la partida de nacimiento y defunciones con omisiones de nombres, además de enmendaduras, borrones, deterioro cometido por el personal inscriptor registral, se da a voluntad del solicitante, exigiendo un procedimiento en rectificar; ante las instancias administrativas del Reniec o la vía judicial o notarial, obteniendo un nueva resolución o asiento registral en la partida de nacimiento, desapareciendo el acto afectado. Para RAE. El término rectificar, equivale a corregir las faltas de una cosa hecha, es decir, se realiza sobre lo existente.

2.2.7.1. TIPOS DE RECTIFICACIONES

- La rectificación administrativa ante la RENIEC

El titular o del apoderado ante las instancias de la RENIEC,

quien solicita una rectificación de error u omisión de nombres en la partida de nacimiento, cuando el primer apellido, el segundo apellido, ambos apellidos de la madre, del padre o de los declarantes tiene enmendaduras en la partida de nacimiento:

1. Cuando el primer apellido, el segundo apellido, ambos apellidos de la madre, del padre u declarantes tiene errores en la partida de nacimiento.
2. Cuando en el primer o segundo nombre u apellido del titular hay error, se sustenta; caso inverso, la persona interesada deberá asistir a la instancia Notarial o judicial, según lo establece la Ley RENIEC N° 26497 y sus disposiciones de registro aprobadas por Decreto Supremo N° 015-08-PCM del 25 de abril de 1998, siendo un procedimiento administrativo por el Decreto Supremo N.º 013-2008-JUS.

- **La rectificación judicial**

Se presenta ante el Juez de Paz Letrado, una demanda por rectificación de error u omisiones de nombres de la partida de nacimiento por sucesión intestada, con el sustento de los medios probatorios. Admitida la demanda, el juzgador es quien ordena la publicación en un diario oficial con mayor demanda en el mercado, se tenga conocimiento del pedido y pida contradicción de las partes terceras, resuelva con la sentencia de un proceso no contencioso.

Este se realiza en el último domicilio del causante, según consta en su DNI, ante el Juzgado de Paz Letrado o notarial; lo indican los incisos 9, del artículo 749º, del 750º al 762º así de los artículos 826º a 836º, es de corregir las faltas en las inscripciones del nombre a través de la adición de nombres (Mari por María, Lorenz por Lorenzo), eliminación de la preposición de (Mauricio Flores por Mauricio de Flores), o cambio de letra (s por z, i por y, c por cc) u tilde ortográfica (María por María).

- **La rectificación notarial**

Es otro medio para rectificar los nombres de la partida de nacimiento, Se presenta la documentación sustentaría y continúa como un proceso no contencioso, es el notario quien lo guarda con una numeración de una escritura pública. La Ley de Competencia Notarial en asunto no contencioso es la Ley N.º 26662-1996.

2.2.8. LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO

En el artículo N.º 57 de la ley de RENIEC, se transcribe que la inscripción se cancela cuando se ordena mediante la resolución judicial firme o cuando la justificación es clara, quien los solicite, según la Ley N.º 26497 ,2000, concuerda con el punto 7.4 de la Resolución de Jefatura N.º 000311-2010-JNAC/RENIEC.

2.2.8.1. EL DERECHO SUCESORIO: LA SUCESIÓN INTESTADA

El Código Procesal Civil, en los artículos 660º al 880º, norma el derecho de sucesiones. Con la muerte del causante en el derecho sucesorio, los futuros herederos tienen la obligación de heredar los bienes, derechos, en una herencia, lo menciona el artículo N.º 660.

La sucesión intestada es el proceso legal mediante el cual se reparten los bienes de una persona que ha fallecido sin dejar un testamento.

En este caso, la ley determina quiénes serán los herederos y cómo se distribuirá la herencia.

2.2.8.2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- No hay testamento: La persona fallecida no dejó instrucciones escritas sobre cómo repartir sus bienes.

- Herederos forzosos: La ley establece que los familiares más cercanos tienen derecho a la herencia (hijos, cónyuge, padres, etc.).
- Procedimiento legal: Se debe tramitar ante un notario o un juez, dependiendo de las circunstancias.
- Publicación en el diario oficial: Se publica un aviso para que otras personas interesadas puedan hacer valer sus derechos.
- Distribución según la ley: Se reparte siguiendo el orden de prelación del Código Civil del Perú.

El investigador Eche copar (2011), hace la diferencia entre los términos de la transmisión y sucesión. El término transmisión es un sinónimo de cesión entre vivos y la sucesión, es después de la muerte. Es un derecho que se transmite a los herederos descendientes el patrimonio dejado por el causante, por la falta de un testamento en vida. (p. 11)

Impedimento al derecho a la sucesión intestada

El derecho a una sucesión intestada, afecta el derecho a una petición de herederos en la vía judicial o notarial, siendo el error y las omisiones en una partida de nacimiento que afecta a un derecho a la identidad en la persona en contar con un nombre, apellidos u otros datos correctos.

2.2.8.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO SUCESORIO

El Código Procesal Civil Peruano, en los artículos 660.º al 880º, está referido al derecho de sucesiones. Al respecto a la identidad, Fernández (2012, p. 128), define a la existencia de la persona, siendo única desde su nacimiento hasta su muerte, con su personalidad ideológica, psicológica, cultural, política, o profesional.

2.2.8.4. LA IDENTIDAD PERSONAL DESDE EL ASPECTO JURÍDICO PERUANO

El derecho a la identidad de la persona, estará inscrito en el registro civil de la Reniec. Al respecto a la identidad, se define a la existencia de la persona, siendo única desde su nacimiento hasta su muerte, con su personalidad ideológica, psicológica, cultural, política, o profesional. Fernández. (2012, p.128).

La Constitución Política del Perú, de 1993, en el artículo N.º 2 “Todo ente tiene derecho a la vida, a su identidad, a sus integridades morales, psíquicas y físicas, a su libre bienestar y desarrollo”.

Finalmente, para una sucesión intestada debe existir un reconocimiento de los hijos del causante mediante la manifestación legal de paternidad por medio de una partida de nacimiento. Los sucesores según la línea de consanguinidad, son los llamados a suceder en la petición de sucesión intestada.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **ENMENDADURAS:** Se considera el uso del corrector del frotado u otros.
- **INFORMACIÓN MAL CONSIGNADA:** Son informaciones que no corresponden, siendo la fecha de registro.
- **PARTIDA DE DEFUNCIÓN:** Es un documento oficial que certifica el fallecimiento de una persona. Este registro es emitido por las autoridades competentes y es esencial para llevar a cabo diversos trámites legales y administrativos relacionados con el deceso.

Las características más relevantes de una partida de defunción incluyen: Identificación del fallecido: Nombre completo, apellidos, y, en algunos casos, la identificación oficial del difunto; fecha y hora de fallecimiento: especifica el día y la hora exacta en que ocurrió la muerte;

lugar de fallecimiento: Indica el sitio donde se produjo el deceso, ya sea en un hospital, domicilio u otro lugar; causas de la muerte. Puede incluir información sobre las causas médicas del fallecimiento, aunque no siempre es obligatoria; datos del registrador: Información sobre la persona que emite el certificado, incluyendo su firma y el número de registro.

Su importancia es fundamental para los trámites legales, permite gestionar herencias, seguros de vida, y pensiones. Cierre administrativo: Facilita la cancelación de cuentas o servicios a nombre del fallecido. Registro estadístico: Contribuye a las estadísticas vitales de un país, ayudando en la planificación de servicios públicos. Este documento es crucial en la gestión del duelo y en la resolución de asuntos legales tras el fallecimiento de un ser querido.

- **RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** Las ratificaciones se comprueban con documentaciones existentes en su instalación y son confrontadas.
- **REGISTRADOR CIVIL:** Es un funcionario público, que está encargado en el acta de nacimiento de registrar la información.

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La presencia de los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influye significativamente a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1 Los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la

sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

HE2. Los errores de hecho en las partidas de defunción tienen influencia significativa en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid - 19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- **VARIABLE 1:** El error de hecho

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- **VARIABLE 2:** Sucesión intestada

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 2

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
V1 EL ERROR DE HECHO	Es una equivocación o fallo en la información contenida en las partidas de nacimiento y/o defunción que afecta la exactitud de los datos, cometidos por una autoridad administrativa.	Errores específicos documentos en las partidas de nacimiento y defunción	- Tipología y frecuencia de Errores - Perjuicio del error documental	- Si conoce el N° de partidas de nacimiento con errores en el año 2022 - Si conoce el N° partida defunción con errores u omisiones de nombres. - Tipos de omisión de datos personales - Tramite de la partida de nacimiento - Si perjudica o no el error de hecho	Ficha de encuesta
V2 LA SUCESIÓN INTESTADA	Es un procedimiento legal que transmite dispone y distribuye los bienes del causante que no dejó testamento	Continuidad y validez del proceso sucesorio en presencia de errores en las partidas de nacimiento o defunción	- Afectación y Continuidad del Proceso Sucesorio - Eficiencia y obstáculos del Trámite Sucesorio	- La identidad de la persona en su DNI perjudica a un derecho de sucesión intestada - Tiempo de retardo del proceso - Costo del trámite - Formas de afectación - N° de procesos denegados - N° de derecho sucesorios denegadas - Vía de trámite al que acude el recurrente	Ficha de entrevista

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue de tipo básico, la investigación se enfocó en un problema específico y actual, como es la influencia de los errores en las partidas de nacimiento y defunción en el derecho a la sucesión intestada en el contexto de la pandemia de covid-19.

Este tipo de investigación se centra en ampliar el conocimiento fundamental de un tema, sin una aplicación práctica inmediata.

En otras palabras, es como construir las bases de un edificio: se busca comprender los cimientos y los principios básicos, sin pensar aún en cómo se usará el edificio. En este caso, la relación entre los errores en las partidas de nacimiento y defunción y la sucesión intestada. No se centra en buscar soluciones prácticas o en aplicar los hallazgos directamente a un problema específico. (Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill Educación.)

3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Se desarrolló bajo el enfoque mixto de cuantitativo-cualitativo. Según Aranzamendi (2008), en el enfoque mixto la información que se recopila es de carácter numérico, realizándose las mediciones a las variables; asimismo, se realizó una interpretación a los datos recogidos a la luz del marco jurídico y de nuestros resultados.

3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tuvo un nivel descriptivo correlacional. Es descriptivo porque se centra en describir la situación actual de los

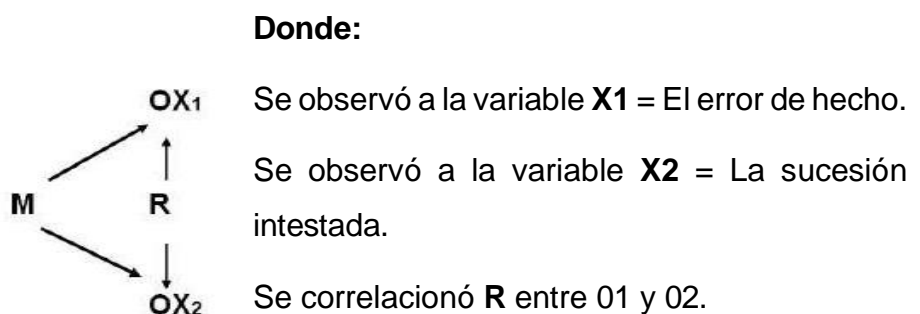
errores en las partidas de nacimiento y defunción y su impacto en el derecho a la sucesión intestada. Correlacional: Porque buscó determinar la relación entre la variable independiente (errores en las partidas) y la variable dependiente (derecho a la sucesión intestada). A ser de nivel correlacional, se buscó correlacionar las variables que implica el coeficiente de calificación de Pearson.

3.1.3. DISEÑO METODOLÓGICO

El diseño de investigación es mixto, ya que se combinan métodos cuantitativos y cualitativos:

Cuantitativo: Se utilizan encuestas para recopilar datos de los ciudadanos y análisis estadísticos para determinar la relación entre las variables. Cualitativo: Se realizan entrevistas con expertos en derecho civil para obtener una comprensión más profunda de la problemática y sus implicaciones. En cuanto a su diseño, es no experimental de corte transversal, donde las variables no se manipularon en su totalidad, sino que el objeto de estudio, se centró en establecer la influencia entre las dos variables de estudio. (Carrasco, 2013, p. 236).

Figura 1
Esquema de la investigación



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo constituida por los ciudadanos del programa de vivienda El Horizonte de Naranjal del distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima; que fueron recurrentes a la vía notarial dentro del mismo distrito a solicitar la declaración de sucesión intestada durante el año 2021, siendo estos aproximadamente 278 ciudadanos recurrentes.

Por otro lado, también lo constituyeron abogados expertos (91) en materia civil que ejercen patrocinio de casos de sucesión intestada y/o rectificación de partidas de nacimiento dentro de la zona judicial del distrito de San Martín de Porres. Haciendo un total de la población (N) 369 sujetos de observación. (Fuente observación directa del investigador, 2022).

Tabla 3

Composición de las unidades de observación de la población

Unidad	Descripción	Cantidad
Sujetos de estudio	Ciudadano vecino del programa de vivienda "El Horizonte de Naranjal I" en el distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima; recurrente a vía notarial dentro del distrito que solicitó declaración de sucesión intestada durante el 2021	278
	Experto en materia de sucesoria entre abogados civilistas y notarios dentro del distrito de San Martín de Porras	91
Total, de unidades de estudio		369

Nota, Observación directa del investigador

3.2.2. MUESTRA

La muestra se determinó aplicando el muestreo no probabilístico y a criterio del investigador, por tanto, se seleccionó como muestra a 30 ciudadanos vecinos del programa de vivienda El Horizonte de Naranjal del distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima; todos recurrentes

a vía judicial o notarial dentro del distrito de San Martín de Porres que solicitaron declaración de sucesión intestada durante el 2021. También lo conformaron 10 expertos en materia de derecho sucesorio, entre abogados civilistas.

Tabla 4
Composición de las unidades de observación de la muestra

Unidad	Descripción	Cantidad
Sujetos de estudio	Ciudadano vecino del programa de vivienda “El Horizonte de Naranjal I” en el distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima; recurrente a vía notarial dentro del distrito que solicitó declaración de sucesión intestada durante el 2021	30
	Experto en materia de sucesoria entre abogados civilista y notario dentro del distrito de San Martín de Porras	10
Total, de unidades de observación		40

3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

- **Criterios de Inclusión**
 - Todo ciudadano residente del programa de vivienda El Horizonte de Naranjal, del distrito de San Martín de Porres.
 - Solicitante de rectificación de nombre u otro dato de familiar fallecido de quien se realiza un proceso de sucesión intestada.
 - Recurrente que voluntariamente participe brindando información mediante la ficha de cuestionario.
 - Abogados que ejercen patrocinio en casos del derecho sucesorio dentro del distrito de San Martín de Porres, Lima, en el año 2021.
- **Criterios de Exclusión**
 - Todos los recurrentes a la vía judicial notarial que no soliciten rectificación de datos en una partida de nacimiento o de defunción.

- Todo ciudadano recurrente a vía judicial o notarial que resida fuera del distrito de San Martín de Porres - Lima.
- Ciudadano recurrente a solicitar rectificación de nombre de partida de nacimiento o defunción que tenga 70 años a más.
- Abogado en materia no civil.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos de los sujetos de la muestra, se utilizaron técnicas e instrumentos validados, los mismos que presentamos a continuación.

Tabla 5

Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos y/o información

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, etc.	Para la formulación del marco teórico y para la discusión de los resultados.
Entrevista	Ficha de entrevista Guía de entrevista	Recoger datos e información de los expertos entre abogados civilista y notarios
Encuesta	Ficha de encuesta Tipo cuestionario	Recoger datos de los vecinos del programa de vivienda "El Horizonte de Naranjal recurrentes a vía notarial que solicitaron declaración de sucesión intestada

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Aquellos datos o informaciones relevantes de estudio, se determinaron con la finalidad en demostrar la hipótesis. Luego procedimos a sistematizar los datos utilizados en las tablas de resultados de porcentajes con sus respectivas figuras en las que fueron pertinentes.

3.3.3. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el análisis e interpretación de los datos, previamente se procedió a recopilar los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de información; luego se tabuló utilizando estadígrafos. Luego, ya propiamente para su análisis, lo hemos realizado bajo el enfoque cuantitativo-cualitativo, que inicialmente mide los hechos y situaciones que ocurren a cada variable, para luego explicar el problema.

La última fase fue interpretar los datos de manera inferencial bajo un enfoque cualitativo para llegar establecer conclusiones que permitieron discutir nuestras hipótesis, se aplicó la estadística de Chi Cuadrado para mostrar la conclusión de las hipótesis.

Finalmente, informamos que procesamos utilizando el programa Excel versión 2016.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Nuestro estudio investigativo, se realizó en el distrito de San Martín de Porres, departamento, Lima. A través de una encuesta de 7 preguntas; recogiendo datos importantes en los 30 vecinos del programa de vivienda “El Horizonte de Naranjal I” en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; recurrente a vía notarial dentro del distrito que solicitaron declaración de sucesión intestada durante el 2021.

En adelante, se presenta los resultados en cada tabla y se representa en cada figura y por último es su análisis e interpretación.

4.1.1. RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA A LOS VECINOS RECURRENTE A PROCESOS DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS EN VIA NOTARIAL

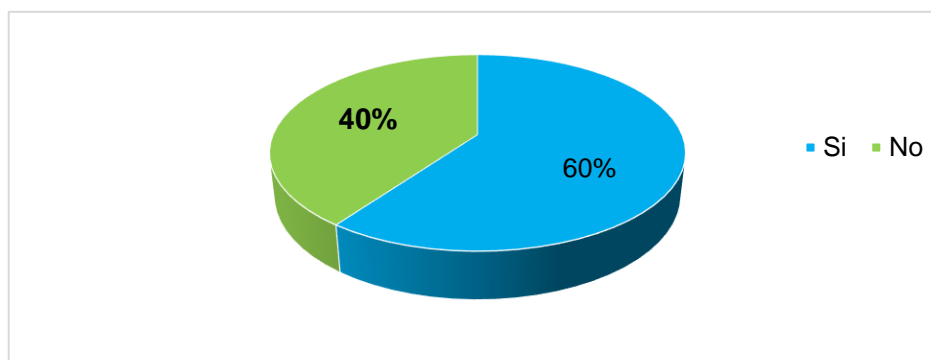
Tabla 6

Partida de Nacimiento con errores u omisión de nombres

Partida de Nacimiento con Errores u Omisión de Nombres	f	%	% Válido	% Acumulado
Si	18	60,0	60,0	100,0
No	12	40,0	40,0	40,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 2

¿Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada?



Análisis e interpretación del resultado

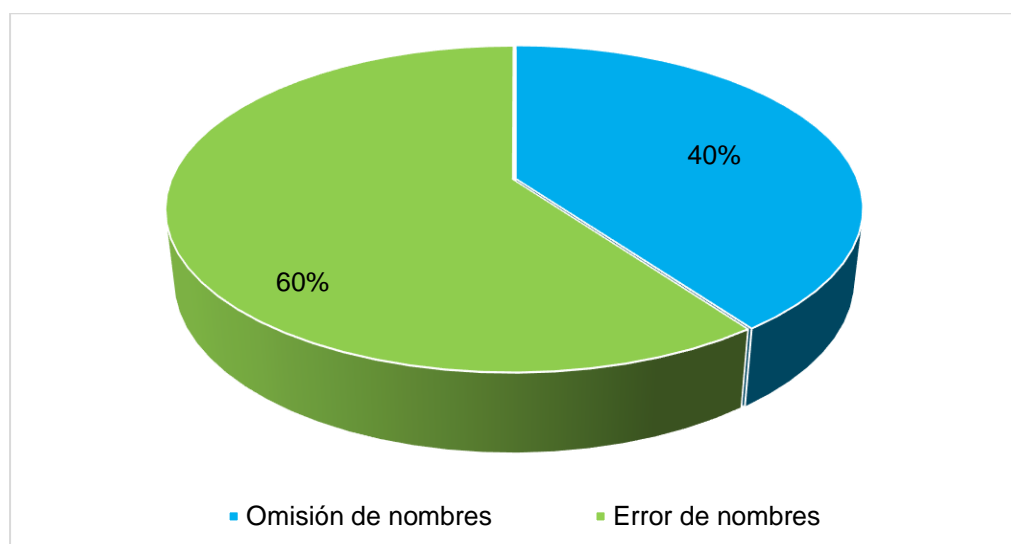
En la figura 2 se muestra el total de pobladores encuestados 100%, donde el 60,0% representado por 18 pobladores contestan "SI", mencionando que la Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, si perjudica a un derecho de sucesión intestada, mientras que un 40%, que representa a 12 pobladores contesta "NO", que la Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, no perjudica a un derecho de sucesión intestada.

Por lo tanto, con los resultados obtenidos, donde los pobladores encuestados 60%, si se perjudican a una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, a un derecho de sucesión intestada. Esta situación conlleva que las personas afectadas no podrán continuar en la vía judicial o notarial, hasta la rectificación de la partida de nacimiento, siendo un medio probatorio valido. Caso contrario perjudicándose a su derecho de sucesión intestada ante las instancias.

Tabla 7
Motivo del trámite de la partida de nacimiento

Motivo del trámite de la partida de nacimiento	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Omisión de nombres	12	40,0	40,0	40,0
Error de nombres	18	60,0	60,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 3
Usted está tramitando o ha tramitado de su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?



Nota. La figura muestra si está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento

Análisis e interpretación del resultado

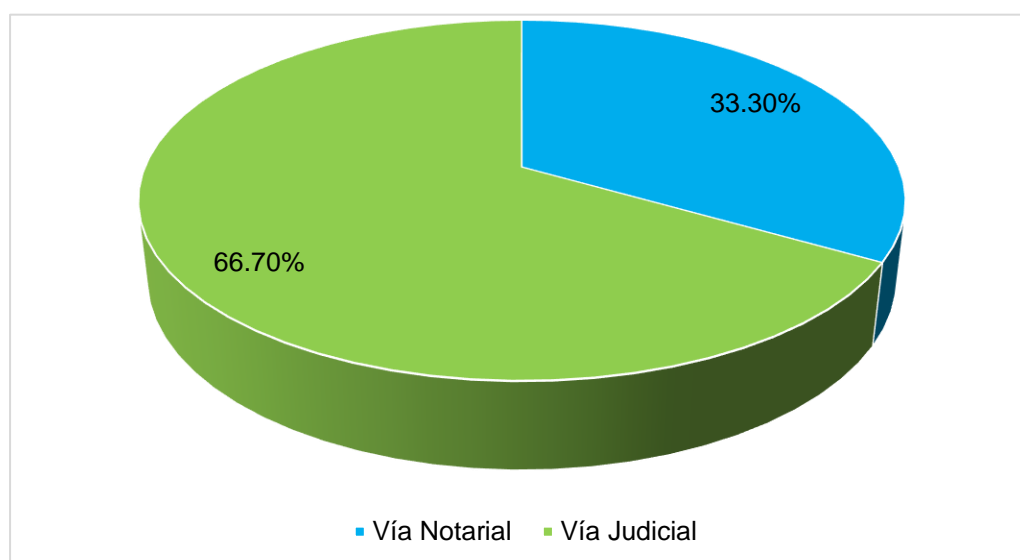
Del total de pobladores encuestados, el 60% contesta han tramitado o está en trámite la partida de nacimiento por “Error de nombres”, mientras el 40% contestaron han tramitado la Partida de nacimiento por “omisiones de nombres”.

Por lo tanto, los resultados obtenidos para las personas entrevistadas en ambas respuestas son válidos en cuanto que los errores u omisiones en los nombres en las partidas de nacimiento están enumerados en los artículos 660 al 880 del Código de Procedimiento Civil peruano.

Tabla 8
Rectificación en la vía Judicial o Notarial

Rectificación en la vía Judicial o Notarial	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Vía Notarial	10	33,3	33,3	33,3
Vía Judicial	20	66,7	66,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 4
Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres ¿a dónde acudiría?



Análisis e interpretación del resultado

El 67% contestan, en acudir en la “vía judicial” a rectificar una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, mientras el 33% contestaron en la “vía notarial”, acudirían a rectificar una partida de nacimiento con errores u omisión de nombres.

Por tanto, con los resultados obtenidos. las personas entrevistadas tienen las opciones de elegir libremente a rectificar su partida de nacimiento sea en la vía judicial o notarial. Las personas que eligieron por la vía Judicial, una de las razones es el costo económico y quizás es fundamental en su elección, no importando la celeridad del tiempo.

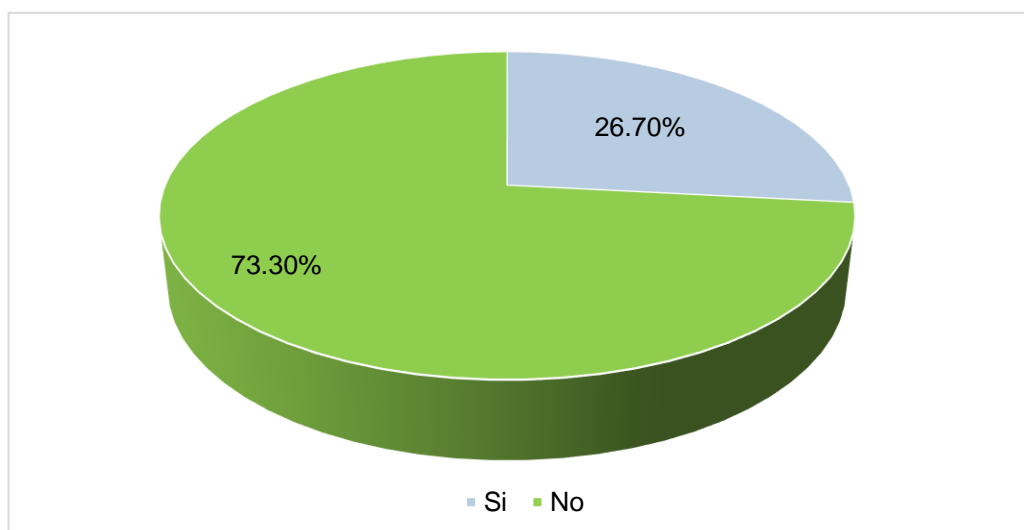
Tabla 9

La partida de nacimiento y DNI perjudica la identidad de la persona a un derecho de la sucesión intestada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	22	73.3	73,3	26,7
No	8	26.7	26,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de la partida de nacimiento y DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada



Análisis e interpretación del resultado

El 73,3 % contesta que la partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres que “si perjudica” la identidad de la persona, mientras que 8 pobladores que representa el 26,7% contesta que la partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres “si” perjudica la identidad de la persona.

Por lo tanto, con los resultados obtenidos, La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres si perjudica la identidad de la persona. Ante esto la petición de una demanda de sucesión intestada., no sea admitida ante las instancias.

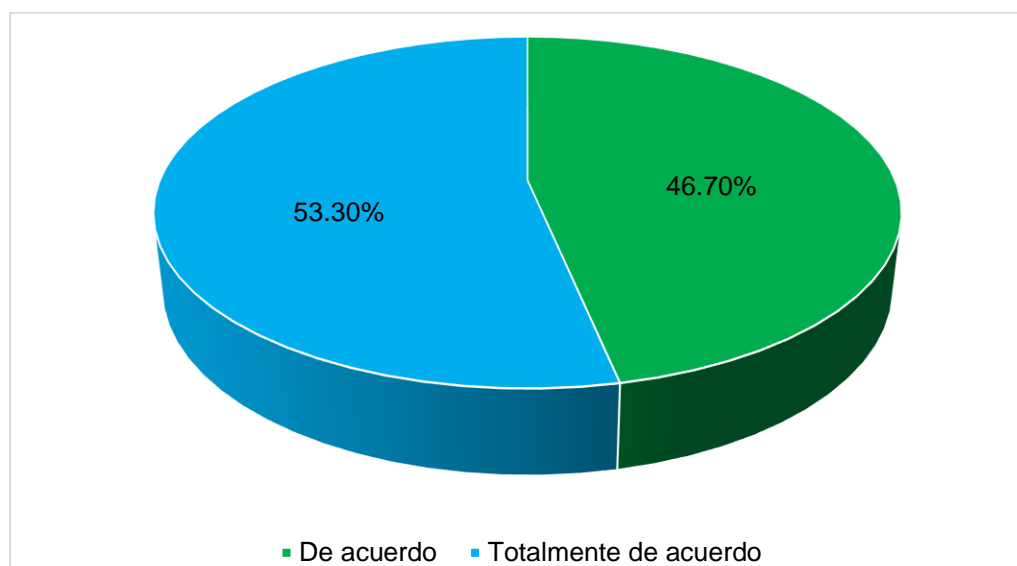
Tabla 10

El derecho a la sucesión intestada se perjudica con la Partida de nacimiento con errores u omisiones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	16	53.30%	53,3	100,0
No	14	46.70%	46,7	46,7
Total	30	100,0	100,0	

Figura 6

¿Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres?



Análisis e interpretación del resultado

Del total de 30 pobladores encuestados, un 53,3% contestó “sí”, se perjudica el derecho a la sucesión intestada en tener la partida de nacimiento con errores u omisión de nombre, mientras el 46,7% contestó “No”, se perjudica el derecho a la sucesión intestada en tener la partida de nacimiento con errores u omisión de nombre.

Por lo tanto, con el resultado obtenido, la persona peticionante se perjudica con el derecho a la sucesión intestada en tener su partida de nacimiento con errores u omisión de nombres.

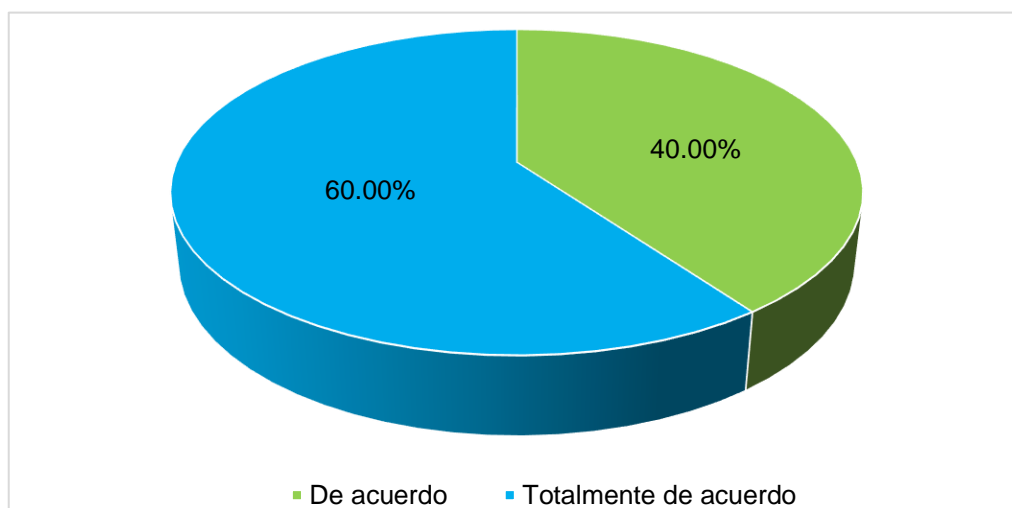
Tabla 11

La petición a una sucesión intestada es importante el vinculo familiar (Partida de nacimiento y DNI)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	18	60.00%	60,0	100,0
No	12	40.00%	40,0	40,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 7

¿En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar?



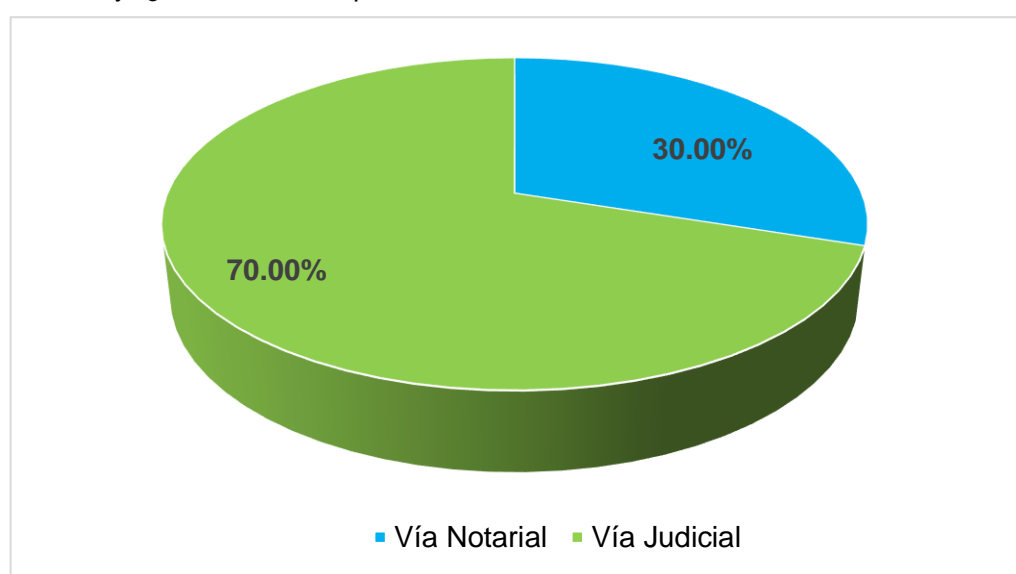
Análisis e interpretación del resultado

Del total que representa el (60%) contesta “Si”, en una petición de sucesión intestada, a Partida de nacimiento y el DNI estén correcto los nombres para comprobar el vínculo familiar, mientras que el (40%) contesto “No”, en una petición de sucesión intestada que la Partida de nacimiento y el DNI np estén correcto los nombres para comprobar el vínculo familiar.

Por lo tanto, con los resultados obtenidos, la persona peticionante no se verá perjudicada con el derecho a la sucesión intestada en tener su partida de nacimiento y su DNI sin errores u omisión de nombres. Siendo esto una “creencia personal” o ignoran conocimientos la importancia de la documentación en una petición judicial o notarial.

Tabla 12*Una petición de Sucesión intestada acudiría a la vía Notarial o judicial*

Vía	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Vía Notarial	9	30.0	30,0	30,0
Vía Judicial	21	70.0	70,0	100,0
Total	30	100,0	100,0	

Figura 8*Porcentaje ¿Si realizara una petición a una sucesión intestada, a donde acudiría?*

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 12, del 100% de habitantes encuestados; un 70% contestó que acudirían a la “Vía Judicial” a tramitar a un derecho de petición de sucesión intestada, mientras el (30%) contestó, que acudirían por la “Vía judicial” a tramitar a un derecho de petición de sucesión intestada.

Por lo tanto, con los resultados obtenidos, la persona peticionante tramitaría en la vía judicial a un derecho de petición de sucesión intestada. Anteriormente se mencionó que las personas acuden por la vía judicial, por las razones de economía y de seguridad, es decir confianza en su derecho.

4.1.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA A LOS EXPERTOS

Tabla 13

Muestra las respuestas a la pregunta 1 de los expertos entre abogados civilistas y notarios

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	Los errores en las partidas de nacimiento pueden afectar la sucesión intestada, estos se deben de corregir a través de la RENIEC. En este caso si la partida tiene errores en la aplicación se complica la identificación de herederos y proceso de sucesión.
2. Experto	Afectan muchos los errores de una partida de nacimiento porque es un documento de identidad de la persona donde debe ir correctamente para no tener obstáculos con cualquier presentación.
3. Experto	La afectación concreta está en la inadmisibilidad de la demanda y al no poder subsanar dentro del plazo otorgado por el juez, las demandas son rechazadas.
4. Experto	Afectaría mucho, por lo mismo que se complicaría el proceso para los herederos se debería de agilizar y corregir de forma inmediata para evitar problemas.
¿Cómo afectan los errores de hecho en las partidas de nacimiento la validez y el proceso de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021? Por favor, Proporciones concretos de casos que haya manejado.	5. Experto Afectan gravemente los errores de hecho por ejemplos los nombres mal escritos; que a veces se corrigen con otro, por ejemplo, el nombre de Jhon a veces se escribe como Jon, pero al comparar con otros documentos se sabrá la verdad del nombre correcto.
6. Experto	En cuanto al documento de la partida de nacimiento, no está debidamente reconocido como hijo heredero del causante es razonable que por tal acto procesal para debidamente reconocida de acuerdo a ley.
7. Experto	En tal caso que se quiera realizar el trámite de sucesión intestada, al tener un error o en tal caso es necesario realizar la convicción de los datos.
8. Experto	La afectación que se produce es directamente en el derecho de sucesión, toda vez que se necesite todo un proceso burocrático corregir dicho error, por ejemplo, María Pérez Salas tuvo 4 hijos, al registrar su partida de nacimiento lo hizo con el apellido del papá de sus hijos como si estuviera casada María Pérez de Robles; este error produjo que los herederos inicien un proceso judicial de rectificación de partida, un proceso que duro más de dos años para recién pedir la sucesión intestada.
9. Experto	No hay apoyo en el trabajo por un simple error, declarar improcedente una demanda no aceptan cuando piden plazo, para subsanar en 3 días, no se puede subsanar ni un escrito peor es la sucesión intestada.
10. Experto	Dificultan que el trámite se realice de manera eficaz, produce retraso, muchas veces se emplea al poder judicial para rectificación de partidas, pero esto produce demoras por el proceso judiciales que son tediosos.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 1. Anexo 5

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 13 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que los errores afectarían mucho, por lo mismo que se complicaría el proceso para los herederos, dificultan que el trámite se realice de manera eficaz, produce retraso, muchas veces se emplea al poder judicial para rectificación de partidas como también la afectación concreta está en la inadmisibilidad de la demanda y al no poder subsanar dentro del plazo otorgado por el juez, las demandas son rechazadas

Los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción generan un impacto significativo en la efectividad del proceso de sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres. Estos errores complican la identificación de herederos y pueden llevar a la inadmisibilidad de demandas si no se corrigen oportunamente, dilatando considerablemente el proceso.

La necesidad de corregir errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción a través de procesos burocráticos o judiciales genera una carga adicional para los herederos, tanto en términos de tiempo como de recursos económicos. Esta carga puede desincentivar o retrasar el ejercicio de los derechos sucesorios.

La falta de precisión en los documentos oficiales, como las partidas de nacimiento y defunción, en el contexto post-pandemia del Covid-19, ha exacerbado los desafíos en la sucesión intestada, evidenciando la necesidad de una mayor diligencia en la emisión y corrección de estos documentos para proteger los derechos sucesorios de los ciudadanos.

Tabla 14

Muestra las respuestas a la pregunta 2 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
¿Qué impacto han tenido los errores de hecho en las partidas de defunción sobre la continuidad y finalización del proceso de sucesión intentada durante la pandemia del COVID-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿podría compartir experiencias específicas relacionadas con este contexto?	1. Experto Gran impacto, por el mismo del cierre de oficinas, demora el trámite de documentación, fue lo que complico, tuve un caso que familiar se retrasó debido a un error en la fecha de defunción.
	2. Experto Que obstaculiza la debida interpretación los beneficios que pueda tener como en Es salud y en traslado o para saber sus beneficios si es una persona asegurada.
	3. Experto El impacto ha sido de indefensión para los solicitantes, ya que, no se podía inscribir por las restricciones de la pandemia, lo cual ha frustrado que los herederos retrasen la disposición de sus bienes dejado por el causante.
	4. Experto Fue fuerte debido a que nadie podía salir por lo mismo que el COVID – 19, era fuerte , varias personas fallecieron y por ello demoraban los procesos.
	5. Experto Han sido un gran problema, porque frenaba el avance en las demandas de herencia, porque se retrocedía hacer demandas corrigiendo a veces nombres como Margoria, cuando debía decir Margarita o apellidos Magani, cuando debía decir Mamani.
	6. Experto Que, no puede desarrollarse un proceso de sucesión con datos no todos conferidos en la tramitación de dentro del plazo concedido por el juez no pudo cumplirse con la observación.
	7. Experto Pues más que todo ha retrasado la resolución la realización del proceso de sucesión intestado, rectificación de partidas por un proceso no contencioso.
	8. Experto El impacto fue negativo debido a que obliga al heredero iniciar un trámite para la rectificación de partidas de defunción, en el presente caso de rectificación de certificado de defunción se realiza de manera notarial para recién continuar con la petición de herencia.
	9. Experto Antes no se pedían el título de propiedad ahora piden en la demanda que deben adjuntarse el título, creando sucesión intestada se hace por proceso su heredero en una sentencia, aunque no hayan tenido mucho los padres.
	10. Experto Ya con los errores de hecho eran un problema la Pandemia de COVID – 19, el aislamiento social dificultó y aplazo demandas.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 5

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 14 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que tuvieron un gran impacto, por el mismo del cierre de oficinas, demora el trámite de documentación, asimismo nadie podía salir por lo mismo que el COVID – 19, era fuerte , varias personas fallecieron y por ello demoraban los procesos, por ende, no se podía inscribir por las restricciones de la pandemia, lo cual ha frustrado que los herederos retrasen la disposición de sus bienes dejado por el causante, asimismo también refieren que antes no se pedían el título de propiedad ahora piden en la demanda que deben adjuntarse el título, creando sucesión intestada se hace por proceso su heredero en una sentencia

Los errores en las partidas de defunción, exacerbados por las restricciones de la pandemia de Covid-19, han afectado significativamente la continuidad de los procesos de sucesión intestada, retrasando la disposición de los bienes heredados y causando frustración entre los herederos.

Tabla 15

Muestra las respuestas a la pregunta 3 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Corregir errores en partidas de nacimiento o defunción es costoso, además de tedioso, la solución sería acudir a un abogado, presentar documentación correcta y seguir de cerca el proceso.
	2. Experto El desafío es que no se puede hacer la sesión de intestada por los errores hasta corregir esta en la RENIEC, la cual es muy fastidioso.
Desde su experiencia, ¿Cuáles son los principales desafíos y obstáculos que enfrentan los solicitantes de sucesión intestada al intentar rectificar errores de hecho en sus partidas de nacimiento o defunción? ¿Qué soluciones o procedimientos has encontrado más efectivos para superar estos obstáculos?	3. Experto Uno de los obstáculos que encuentran es no poder conseguir la partida de nacimiento del causante o similar; a fin de rectificar sus partidas de nacimiento; toda vez que antes no existía la RENIEC y muchos de los lugares donde nacieron sus padres, se enfrentaron al terrorismo donde se quemaron actas.
	4. Experto Es tedioso todo el trámite, complicado más aún si no dispones de tiempo, la solución será buscar ayuda legal.
	5. Experto Hay que presentar las partidas originales de los padres o de nacimiento, porque las partidas de matrimonio distorsionan los nombres o el registrador escriba los nombres a su entender.
	6. Experto Los desafíos que pueden enfrentar que los bienes hereditarios no pueden disponer y tampoco regular los derechos sucesorios.
	7. Experto Más que todo es encontrar la documentación, en tal caso por ejemplo la libreta, datos que son necesarios para realizar el trámite, una solución que, al momento de registrar los datos, tener en cuenta los datos bien escritos.
	8. Experto Lo más frecuente son cuando el causante haya nacido en centros poblados, o municipalidades donde no se pueda gestionar de manera virtual, la solución que se presento fue solicitado por escrito a las municipalidades que tardan mucho tiempo.
	9. Experto Se sugiere que la sucesión intestada sugiere hacer con cualquier juzgado sin necesidad de estar viajando provincias cuando una persona fallece en lima o viceversa.
	10. Experto Es lamentable pero estos errores o descuidos producen demoras en todo el proceso.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 5

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 15 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que los principales desafíos son corregir errores en partidas de nacimiento o defunción es costoso, además de tedioso, por lo que la solución sería acudir a un abogado, presentar documentación correcta y seguir de cerca el proceso, también refieren que es encontrar la documentación, también lo más frecuente son cuando el causante haya nacido en centros poblados, o municipalidades donde no se pueda gestionar de manera virtual, y la solución que se presentó fue solicitado por escrito a las municipalidades, que tardan mucho tiempo.

Como producto del precitado análisis podemos concluir en esta parte que, los procesos de rectificación de errores en las partidas de nacimiento y defunción presentan desafíos significativos para los herederos, incluyendo costos elevados y procedimientos tediosos. Esto puede retrasar o incluso impedir el acceso a los derechos sucesorios.

Tabla 16

Muestra las respuestas a la pregunta 4 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
A su conocimiento. ¿De qué manera se ha visto afectado el derecho a la identidad personal en casos donde existen errores de hecho en las partidas de nacimiento y de defunción, en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Qué implicaciones legales y sociales ha observado?	1. Experto Los errores en las partidas pueden causar problemas en el reconocimiento legal de la identidad, problemas con los trámites legales como la sucesión.
	2. Experto Se ve muy afectada porque uno no puede realizar cualquier trámite y te lleva mucho tiempo subsanar los errores que existen en las partidas.
	3. Experto Son pocas las personas que no tengan identidad toda vez que existe las inscripciones extemporáneas con la RENIEC, cumpliendo con los requisitos o en su efecto vía judicial, reclamar la inscripción extemporánea.
	4. Experto Problemas para realizar trámites, gran problema como la sucesión a trámite bancario personal, etc.
	5. Experto Esto es importante porque se ha confundido con otro de identidad de otra Perona con RQ por alimentos, deudores o que han cometido delitos de allí que hay que tener una correcta verificación de la identidad.
	6. Experto En cuanto a las implicaciones que no podrán ser reconocidas como errores legales, la sucesión que declaran es referido a sus derechos reales y otros.
	7. Experto Más que todo observas si la parte afectada realiza su trámite vía notarial y/o judicial de todo que el familiar del causante que quiera realizar el trámite de sucesión intestada, debe de realizar la corrección para estar incluida en la sucesión, hacer la demanda para la rectificación.
	8. Experto Hay afectación emocional debido a que los herederos no pueden demostrar que son hijos legítimos del sucesor o viceversa y por ende los procesos tardan para resolver el conflicto.
	9. Experto Se observa mucho error en las partidas de nacimiento, esto ya viene de la municipalidad en donde hacen un llenado con errores y el poder judicial rechaza y tienes que rectificar los documentos ocasionando gastos.
	10. Experto Muchas personas por no ser diligentes en sus partidas de nacimiento y/o de defunción en cuanto la exigencia de su identidad de manera oportuna cuando ocurren los hechos. (muerte de la persona que deja herencia)

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 5

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 16 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados refieren que se han visto afectados cuando, estos requieran realizar trámites legales como la sucesión, también lleva mucho tiempo subsanar los errores que existen en las partidas, asimismo refieren que hay afectación emocional debido a que los herederos no pueden demostrar que son hijos legítimos del sucesor o viceversa y por ende los procesos tardan para resolver el conflicto.

A resultados de lo referido en el análisis precedente debemos de concluir que los errores en las partidas de nacimiento y defunción pueden comprometer gravemente el derecho a la identidad personal, con implicaciones legales y sociales que afectan la capacidad de los individuos para realizar trámites legales, incluidos los procesos de sucesión intestada.

Tabla 17

Muestra las respuestas a la pregunta 5 de los expertos entre abogados civilistas y notarios.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	Estableciendo procedimientos más claros para la rectificación, asimismo conciliatoria del proceso y evitaría demoras en casos de sucesión intestada, capacitar a los funcionarios en registros sobre procedimientos.
2. Experto	Como abogado recomendaría al respecto de la que dice la ley que se respete a todos los herederos legales, por derecho y ley.
3. Experto	Que las rectificaciones de todas las partidas de nacimiento y de defunción deben ser de facultad de la notaria por economía privada, ya que vía judicial con muchos casos se convierte tedioso por la carga procesal, judicial que existe.
4. Experto	Ser más específicos que preguntan a una duda. Que sea más preciso, entendible, para parar la demora en casos de sucesión intentada.
5. Experto	Se debe preparar bien a los registradores como buena redacción, cultura y para que escriban el nombre y apellido correcto y no como lo creen entender.
6. Experto	Hacer estudio previo a los documentos que forman parte de los requisitos formales y sustentarlos para este tipo de proceso no contencioso, estudio, y conocimiento genérico del caso.
7. Experto	Primero consignar la documentación para la rectificación, para sí rectificar los errores en la documentación, o en tal caso repasar las actas registrales verificando los datos correctos.
8. Experto	Una de las soluciones sería implementar más juzgados civiles, ya que debido a la carga procesal no abastecen. Asimismo se debe otorgar la potestad al juez a fin de que solicite de oficio las partidas de nacimiento de las municipalidades que se encuentran en lugares más recónditos del país.
9. Experto	Las partidas de nacimiento y defunción deben rectificar los errores en forma gratuito porque ellos son los que se equivocaron, no se debe de mala fe y deben de trabajar personas que sepan el tema.
10. Experto	Las personas deberían de identificar estos errores y en vida de manera diligente realizar estos trámites de rectificación administrativo y no esperar la muerte para recién realizarlos, por otro lado es mejor dejar el testamento de ley.

Nota. Ficha de entrevista. Pregunta 5. Anexo 5

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 17 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que todos los entrevistados recomiendan que para mejorar la efectividad sería estableciendo procedimientos más claros para la rectificación, asimismo conciliatoria del proceso y evitaría demoras en casos de sucesión intestada, capacitar a los funcionarios en registros sobre procedimientos, asimismo refieren que las rectificaciones de todas las partidas de nacimiento y de defunción deben ser de facultad de la notaría por economía privada, también refieren que se debe preparar bien a los registradores como buena redacción, cultura y para que escriban el nombre y apellido correcto, asimismo también recomiendan implementar más juzgados civiles y también refieren que se debería de rectificar los errores en forma gratuito porque ellos son los que se equivocaron.

De lo analizado podemos inferir que existe la necesidad de Implementar un procedimiento administrativo simplificado para la corrección de errores y omisiones en las partidas de nacimiento. Este procedimiento debería incluir una plataforma en línea que permita a los ciudadanos solicitar correcciones de manera eficiente y reducir así los tiempos de espera y los costos asociados. La experiencia en otros países demuestra que la digitalización y simplificación de trámites registrales mejora significativamente la exactitud y fiabilidad de los registros civiles.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

La presencia de errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influye significativamente en la efectividad del derecho a la sucesión intestada, dilatando para los intestados el proceso de sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Tabla 18

Prueba de hipótesis general: correlación Error de hecho y la sucesión intestada

Chi-cuadrado de Pearson	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Corrección de continuidad	9,130 ^a	1	,003		
Razón de verosimilitud	6,708	1	,010	,006	,003
Prueba exacta de Fisher	11,869	1	,001		
Asociación lineal por lineal	30	1	,003		
N° de casos válidos					

Nota. Base de datos Spps.

REGLA DE ESTUDIO: La operación de Chi cuadrado de Pearson, nos indica que el significado del valor es menor a 0,05 ($P < 0,05$), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 18, se observa que el valor de significancia bilateral mostrado es 0,003, y este valor es inferior a 0,05 ($p = 0,003 < 0,05$). Por lo tanto, la hipótesis de investigación rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

En este sentido, se cumple la hipótesis de investigación de que la variable “errores de hecho” influye significativamente en la variable de sucesión intestada en la región Lima San Martín de Porres del Perú en el año 2021.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

HE1. Los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Tabla 19

Prueba de la primera hipótesis específica: La relación de la identidad de la persona y la sucesión intestada

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,952 ^a	1	,001		
Corrección de continuidad	6,708	1	,010		
Razón de verosimilitud	9,944	1	,002		
Prueba exacta de Fisher				,009	,009
N de casos válidos	30				

Nota. Base de datos Spps.

Análisis e interpretación del resultado

La tabla 19, según la Prueba estadístico Chi cuadrado de Pearson es 0,001 y siendo este menor a 0,05, por tanto, se rechazó la hipótesis nula específica 1 y con el resultado se aceptó la hipótesis específica alterna 1. Podemos afirmar que la identidad de la persona se afecta significativamente por el error u omisión de nombres en la partida de nacimiento y en el DNI en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

HE2. Los errores de hecho en las partidas de defunción tienen influencia significativa en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Tabla 20

Prueba de la segunda hipótesis específica: La relación de la identidad de la persona y la sucesión intestada

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,643 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad	19,577	1	,000		
Razón de verosimilitud	24,283	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
N de casos válidos	30				

Nota. Base de datos Spps.

Análisis e interpretación del resultado

En la tabla 20, la prueba estadística de chi-cuadrado de Pearson tiene un valor de significancia de 0,000, que es inferior a 0,05. Por lo tanto, se rechazó la hipótesis nula específica 2 y como resultado se aceptó la hipótesis específica alternativa 2.

Podemos afirmar que en la relación de la sucesión intestada se afecta significativamente por el error de hecho en una partida de nacimiento con errores u omisión de nombres.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

5.1.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS EXPERTOS CIVILISTAS

Esta parte exponemos un debate jurídico con lo referido con los análisis e interpretaciones de los resultados por los expertos entrevistados en la materia civil.

Los expertos coinciden en que los errores en las partidas de nacimiento complican el proceso de sucesión intestada. Estos errores pueden dificultar la identificación de los herederos y retrasar el proceso.

Los errores deben ser corregidos a través de procesos burocráticos, como la rectificación en la Reniec, lo que implica un retraso considerable en el trámite de sucesión. Se mencionaron casos específicos, como errores en nombres o apellidos, que han resultado en demandas rechazadas por falta de corrección oportuna.

Desde una perspectiva legal, los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción pueden constituir un obstáculo significativo para la ejecución efectiva de los derechos sucesorios. Estos errores no generan demoras procesales, sino que también pueden resultar en la inadmisibilidad de las demandas si no se corrigen dentro de los plazos estipulados. La corrección de estos errores implica procedimientos burocráticos y, en algunos casos, procesos judiciales prolongados que afectan directamente el acceso a los derechos sucesorios. (tabla 14)

En la tabla 16 podemos advertir que los errores en las partidas de defunción, pero principalmente en las partidas de nacimiento han tenido un impacto significativo en la continuidad y finalización de los procesos de sucesión intestada.

Las restricciones y el cierre de oficinas debido a la pandemia han exacerbado estos problemas, causando demoras adicionales en la corrección de errores y en el avance de los procesos sucesorios.

Algunos expertos mencionaron casos concretos de errores en fechas de defunción y en la identificación de herederos, lo que ha resultado en retrasos significativos.

Los errores en las partidas de defunción, especialmente en el contexto de la pandemia, han complicado la disposición de bienes heredados. Estos errores no sólo dificultan el proceso legal, sino que también pueden causar indefensión entre los herederos, quienes no pueden disponer de los bienes del causante hasta que se rectifiquen los errores.

Por otro lado, de análisis realizado en la tabla 15 rescatamos que corregir errores en las partidas es costoso y tedioso, con trámites que pueden ser complicados y largos. Un desafío recurrente es la inaccesibilidad de documentos antiguos, especialmente en casos de nacimientos o defunciones en zonas afectadas por el terrorismo o donde la Reniec no estaba presente.

Los expertos sugieren la ayuda legal, la búsqueda de documentación correcta y la mejora en la redacción y manejo de registros. Como parte de la discusión debemos referirnos a los problemas en el reconocimiento de Identidad y es que los errores en las partidas pueden causar problemas serios en la identificación de las personas, afectando su capacidad para realizar trámites legales. Estos errores pueden llevar a problemas graves, como la confusión de identidad con otras personas, afectando en los procesos sucesorios, sino también otros derechos legales.

El derecho a la identidad es un derecho fundamental (Artículo 2 de la Constitución) que puede verse comprometido por errores en documentos oficiales. Estos errores pueden resultar en confusiones

legales y sociales, afectando la vida diaria de las personas y su capacidad para ejercer sus derechos.

Esta discusión recoge las recomendaciones de los expertos cuando estos en la tabla 16 señalan que la necesidad de una capacitación continúa en aspectos de los procedimientos y la capacitación de los funcionarios encargados de los registros.

Algunos expertos proponen que las Notarías tengan mayor facultad para realizar rectificaciones de partidas, para evitar la sobrecarga judicial. Se recomienda la preparación de documentos previos y el aumento de juzgados civiles para manejar la carga procesal.

En este mismo sentido, la mejora en los procedimientos de rectificación de errores es esencial para garantizar que los derechos sucesorios sean efectivos. La delegación de facultades a Notarías y la capacitación de funcionarios pueden ayudar a agilizar estos procesos y reducir la carga judicial.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS

5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

La presencia de los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influye significativamente a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021. Se demuestra en la tabla 20, con el valor de significancia es menor a 0,003 ($0,003 < 0,05$). Por tanto, se está afirmando que La presencia de errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción si influye significativamente en la efectividad a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Del resultado de su tesis de la investigadora Olivera (2019), concluye que el error de hecho en las inscripciones de las actas de

nacimiento en la provincia de Chupaca, departamento de Junín afectan el derecho sucesorio y es necesario a ser obligado a recurrir a las instancias legales para su rectificación.

Además, confirma que Bedregal (2018), en una de sus conclusiones, indica que la inexactitud por error registral en la inscripción en la partida de nacimiento, es la más común en el proceso de la sucesión intestada y para hacer valer sus derechos es hacerlo instancia judicial, la facultada de representación en la sucesión intestada, según el artículo N.º 681 del Código Civil Peruano.

El aporte realizado por los investigadores en su tesis de Olivera y Bedregal, en su conclusión está demostrando que la contrastación de la hipótesis general en la investigación presente coincide con la relación significativa entre error de hecho y sucesión intestada.

En cuanto a los resultados y los antecedentes, el derecho a una sucesión intestada se transmite a los herederos descendientes y al presentar los requisitos en la sucesión intestada ante la instancia Judicial o Notarial, la partida de nacimiento debe presentarse sin observaciones y se admita el proceso.

5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1 (HE1)

La primera hipótesis específica, se refiere a los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021

En la tabla 19, esta hipótesis específica, su valor de significancia es de 0,001 mientras el nivel de significancia es 0.05 ($0,001 < 0,05$). Se está afirmando que los errores de hecho en las partidas de nacimiento si afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Este guarda relación con Chávez C. (2022), quien concluye que, durante el año 2018, se afectaron los trámites en la OREC y en la Notaría Pública de la Ciudad de Puno para rectificar las actas de nacimiento con nombres incorrectos u omitidos, lo que vulneró gravemente el derecho a la identidad de los puneños.

Como resultado de P, el valor obtenido ($P=0.000$) es menor que el error esperado ($\alpha=0.05$). Asimismo, por su parte Amasifuén (2019), en su conclusión menciona que las personas no tienen derecho a la obtención del DNI, hecho que se está impidiendo su identidad, causal que la Reniec impide su regularización con el trámite por la demora porque las actas de nacimientos que tienen error y omisión. Las personas están perjudicados a restricciones sin una verdadera identificación.

Concuerda con Acuña (2010), en la conclusión, que el derecho a la identidad es un derecho fundamental en los ciudadanos bolivianos(as), tenga los dos apellidos, para ejercer sus derechos que serán otorgados por la Dirección Departamental de Registro Civil de Bolivia, se refiere a los funcionarios, los responsables de cometer los errores en las partidas de nacimientos, además menciona su gratuidad por el estado. Por tanto, el derecho a la identidad, significa no ser discriminado en la sociedad, y es el estado quien los protege.

5.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 (HE2)

Los errores de hecho en las partidas de defunción tienen influencia significativamente en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021

En la hipótesis de estudio se demuestra en la tabla 19, con el valor de significancia de 0,000 ($0,000 < 0,05$). Por tanto, se está afirmando que Los errores de hecho en las partidas de defunción si tienen una influencia

significativa en la continuidad del proceso a un derecho de sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Este resultado de investigación, concuerda con Villarreal M. (2019), en sus conclusiones: que, al fallecer la persona sin dejar testamento en vida, se debe establecer el procedimiento a una sucesión intestada, esta se rige en el Código Civil de Ecuador, y el Código Orgánico General de Procesos de Ecuador.

En la sucesión intestada, los llamados a continuar con el proceso son los familiares ascendientes, de no haber, es el estado ecuatoriano quien asume el proceso. Menciona que la partida de nacimiento debe estar sin observaciones, mientras que el proceso de sucesión intestada, se establece como un proceso no contencioso.

CONCLUSIONES

- **Primero**

Se confirma que después de analizar que, los con la presencia de los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021. Esto se demuestra con el resultado de la tabla 17, con un valor de significancia es 0,001(0,001<0,05), con ello se ha logrado identificar que la manera en que los errores en las partidas de nacimiento generan incertidumbre y conflictos legales, como se refleja en los testimonios recopilados (Anexo 6).

Esta situación no solo complica la determinación de herederos legítimos, sino que también provoca conflictos familiares y gastos adicionales en rectificaciones y procesos judiciales.

- **Segundo**

Se confirma que con la presencia de los errores de hecho en las partidas de defunción tienen una influencia significativa en la continuidad del proceso a un derecho de sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.

Esto se demuestra con el resultado de la tabla 19, con un valor de significancia de 0,000 (0,000<0,05). La falta de normativas claras y eficientes para la corrección de errores en las partidas de nacimiento influyen notoriamente para la resolución de conflictos sucesorios. Los resultados cualitativos (entrevistas con abogados expertos en la materia Civil) indican que existe una demanda urgente de reformar el marco legal.

- **Tercero**

Se ha logrado identificar que los errores de hecho en las partidas si influyen directamente en la continuidad del proceso a un derecho de sucesión

puesto que un retraso en los procedimientos legales. Esto se demuestra con el resultado de la tabla 20, con un valor de significancia de 0,003 ($0,003 < 0,05$). Evidencia que un porcentaje significativo de ciudadanos experimenta dificultades en los procesos de sucesión intestada debido a errores y omisiones en las partidas de nacimiento y defunción.

RECOMENDACIONES

- **Primero**

Desarrollar y participar en programas de capacitación continua sobre la importancia de la precisión en la documentación legal y los procedimientos para la verificación y rectificación de datos en las partidas de nacimiento en el distrito de San Martín de Porres. Esto no solo fortalecerá sus competencias profesionales, sino que también contribuirá a una mayor seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada.

- **Segundo**

Fomentar la conciencia y educación de los ciudadanos del distrito de San Martín de Porres, sobre la importancia de revisar y corregir cualquier error en sus documentos civiles desde temprana edad. Las campañas informativas pueden ser organizadas por el Reniec y otras instituciones relevantes, destacando los pasos a seguir para rectificar errores y la relevancia de mantener actualizados sus datos personales para evitar complicaciones futuras en procesos legales como la sucesión intestada.

- **Tercero**

Implementar un procedimiento administrativo simplificado para la corrección de errores y omisiones en las partidas de nacimiento y defunción en el distrito de San Martín de Porres. Este procedimiento debería incluir una plataforma en línea que permita a los ciudadanos solicitar correcciones de manera eficiente y reducir así los tiempos de espera y los costos asociados.

La experiencia en otros países demuestra que la digitalización y simplificación de trámites registrales mejora significativamente la exactitud y fiabilidad de los registros civiles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, V. (2010). *La necesidad de la desjudicialización de los procesos de corrección de partidas de registro civil, nacimiento, matrimonio y defunción por vía administrativa* [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio UMSA.
- Aldana, G. (2009). *El derecho a la identidad en niños, niñas y adolescentes adoptados/as en Argentina* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB.
- Amasifuen M. (2019). *Observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de identidad, en la jefatura regional Pucallpa, correspondiente al año 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH.
- American Psychological Association. (2020). *Publication Manual of the American Psychological Association (7th ed.)*. Washington, DC: Author.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M., & Miranda-Novales, M. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.
- Bedregal, S. (2018). *La inexactitud registral en el registro de sucesiones intestada* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM.
- Carrillo, C. y Suarez, M. (2020). *Procedimiento judicial para la rectificación de las partidas del registro civil vulnera el principio de celeridad procesal* [Tesis de licenciatura, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11906>
- Castán, J. (1984). *Derecho Civil Español, Común y Foral*. Editorial Reus.
- Centro de Escritura Javeriano. (2019). *Normas APA*, sexta edición. Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali.
- Chávez, C. (2022). *Los procedimientos de rectificación de las partidas civiles y la vulneración del derecho a la identidad de los pobladores de la ciudad de Puno, 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Inca Garcilaso de la

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6143>

Código Civil del Perú, Artículos 815 al 823. Ferrero (2001).

Compoagnucci, R. (1992) *El negocio jurídico*. Buenos aires, Argentina; Editora Astrea.

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Acto jurídico*. En Conceptosjuridicos.com.
Constitución Política del Perú (1993) ordenamiento jurídico: Gaceta jurídica: Lima, Perú.

Diez-Picazo, L. (1996). *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*. Editorial Civitas.

Echecopar, I. (1999). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica

Ferrero, A. (2012) *Tratado de Derecho de Sucesiones*. 7ma ed, Gaceta Jurídica S.A. Lima.

Fournier, F. (2021). *La Incorporación de medidas de seguridad en los requisitos de Sucesión Intestada de la Ley 26662, artículo 39° para prevenir Delitos de Falsedad Ideológica. Perú* [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77290>

Galván, J. (2014). *Writing literature reviews: A guide for students of the social and behavioral sciences* (6th ed.). Routledge.

Guite, A., (2010). *El procedimiento de rectificación de partidas y nuevos actos del estado civil*, Venezuela: Universidad Central de Venezuela
<http://caelum.ucv.ve/bitstream/10872/3493/1/T0268000028200trabajoespecial35guitetomas-000.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed.). McGraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. 2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2237;jsessionid=F0ECD75F187BA764EDBA90DD4DA78948>

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7661>

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_fe9df284280cf240a8deed31038722a1

Olivera, I. (2019). *Vulneración al derecho sucesorio por acta de nacimiento con errores y omisión* [Tesis de licenciatura, Universidad Federico Villarreal].

Ordinola, M. (2021). *La ausencia del registro de filiación de personas naturales frente a la ineficacia del proceso de sucesión intestada* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8928>

Otzen, T. y Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. International Journal of Morphology, 35(1), 227-232. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=s071795022017000100037&scrypt=sci_abstract

Ramírez, T. (2007). *Como hacer un proyecto de investigación*. Editorial Panapo.

Romero, C. (2019). *Los efectos patrimoniales en la sucesión intestada derivados de una falsa filiación*, Colombia: Politécnico Gran Colombiano. <https://alejandria.poligran.edu.co/handle/10823/1515>

Solórzano, P. (2018). *Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la municipalidad de Huacho* [Tesis de licenciatura, Universidad San Pedro]. Repositorio USANPEDRO.

Tribunal Constitucional del Perú N.º 02273-2005-PHC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.pdf>

Velayarce, B. (2020). *Registro de nacido vivo con asistencia para acción judicial y el derecho a la identidad y alimentos del nasciturus, Bagua grande, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio UAP. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/4574>

Villarreal, M., y Muñoz, P. (2019). *La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/18174>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Salas Ynti, N. (2025). *El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021*. (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). Repositorio institucional UDH <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL ERROR DE HECHO Y SUS EFECTOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cómo los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influyen a un derecho de sucesión intestada, en un contexto de la pandemia del Covid-19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Analizar los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción a un derecho a la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La presencia de los errores de hecho en las partidas de nacimiento y defunción influye significativamente a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021</p>	<p>V1</p> <p>El error de hecho indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipología y frecuencia de Errores - Perjuicio del error documental <p>V2</p> <p>Sucesión Intestada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación y Continuidad del Proceso Sucesorio - Eficiencia y obstáculos del Trámite Sucesorio 	<ul style="list-style-type: none"> - Si conoce el N° de partidas de nacimiento con errores en el año 2022 - Si conoce el N° partida defunción con errores u omisiones de nombres. - Tipos de omisión de datos personales - Tramite de la partida de nacimiento - Si perjudica o no el error de hecho - La identidad de la persona en su DNI perjudica a un derecho de sucesión intestada - Tiempo de retardo del proceso Costo del trámite 	<p>TIPO: básica</p> <p>Enfoque: Mixto (Cuantitativo-Cualitativo).</p> <p>NIVEL Descriptivo y Correlacional</p> <p>DISEÑO: No experimental. Transeccional</p> <p>POBLACIÓN El total de la población está constituida por 278 ciudadanos que en vía notarial tramitan una sucesión intestada, además 91 abogados civilistas</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO</p> <p>PE1: ¿De qué manera los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan la validez y el proceso a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid 19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>OE1: Identificar los errores de hecho en las partidas de nacimiento, si afectan la validez y el proceso a un derecho de sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICA</p> <p>HE1: Los errores de hecho en las partidas de nacimiento afectan significativamente la validez y el proceso a un derecho de la sucesión intestada, en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021.</p>			

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PE2: ¿Cómo influye los errores de hecho en las partidas de defunción en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid 19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021?	OE2: Evaluar los errores de hecho en las partidas de defunción, si influye en la continuidad del proceso a un derecho de sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19, en el distrito de San Martín de Porres, 2021	HE2: Los errores de hecho en las partidas de defunción tienen influencia significativamente en la continuidad del proceso a un derecho de la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021		<ul style="list-style-type: none"> - Formas de afectación - N° de procesos denegados N° de derecho sucesorios denegados - Vía de trámite al que acude el recurrente 	<p>MUESTRA</p> <p>La muestra, está constituida por 30 recurrentes a vía Judicial o Notarial y 10 abogados civilistas</p>

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CUESTIONARIO TIPO ENCUESTA

Encuesta, de tipo cuestionario que se aplicó a los para los ciudadanos vecinos del Programa de Vivienda El Horizonte de Naranjal-I del distrito de San Martín de Porres, que recurren a vía Judicial o Notarial, a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento y de defunción.

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado “El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres”, para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una “X” (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:
Sí () b. No ()
2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?
a. Error de nombre () b. Omisión de nombres() c. otros ()
3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, adonde acudiría:
a. Vía Judicial () b. Vía Notarial ()
4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad dela persona a un derecho de sucesión intestada:
a. Sí () b. No ()
5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida denacimiento en tener errores u omisión de nombres:
a. Sí () b. No ()
6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:
a. Sí (.) b. No ()
7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:
a. Vía Judicial () b. Vía Notarial ()

Muchas Gracias

ANEXO 3
CARTA A EXPERTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA

CARTA A EXPERTO

PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Lima, 18 de julio 2022

Sr. Dr. Enrique Santiago Poma,
Docente de investigación de la UDH.

Yo, **SALAS YNTI, NELSON CLAUDIO**, con DNI 08121939, domiciliado en la Mza. "A" Lote 24 "El Horizonte de Naranjal", Distrito de San Martín de Porres, Lima, con N° de celular 980657892 y con correo electrónico 1200821103@udh.edu.pe aspirante a título de abogado por la UDH; con código de estudiante N° 1200821103; actualmente elaborando una tesis en Derecho a usted como la debida consideración, me presento y le expreso:

Presenta.

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle encarecidamente su apoyo en calidad de experto en materia de investigación, con la finalidad de que tenga a bien validar mis dos instrumentos de investigación (Ficha cuestionario y ficha de entrevista) para así posteriormente aplicarlo para la obtención de información.

Los instrumentos adjuntos al presente servirán para la realización de mi tesis de investigación intitulado: **"El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021"**, para dicho efecto adjunto los referidos instrumentos, además de mi matriz de consistencia y la ficha de validación donde usted podrá hacer su evaluación correspondiente.

Sin otro particular y reconociéndole por anticipado su valioso apoyo me despido de usted muy agradecido.

Atentamente,


Bach. Nelson Claudio Salas Ynti.

ANEXO 4

FICHA DE VALIIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "EL ERROR DE HECHO Y SUS EFECTOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA, EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2021"

I. Datos informativos del experto validador

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Santiago Poma
 Cargo o Institución donde labora : Docente de investigación en la UDH
 Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta tipo cuestionario
 Teléfono de la experto : 942586489
 Autor del Instrumento : Bach. Salas Ynti, Nelson Claudio

II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.		X
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta	X	

INVESTIGACIÓN

III. Opinión de la experto respecto al instrumento presentado.

Excelente, continuar con el trámite correspondiente..

IV. Recomendaciones

Mejorar solo el aspecto sintáctico del instrumento.

V. Resultado:

APROBADO (X)

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 18 marzo del 2022



.....
Firma del experto validador
DNI 41300483

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "EL ERROR DE HECHO Y SUS EFECTOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA, EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, 2021"

I. Datos informativos del experto validador

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Santiago Poma
Cargo o Institución donde labora : Docente de investigación en la UDH
Nombre del Instrumento : Ficha de entrevista expertos
Teléfono del experto : 942586489
Autor del Instrumento : Bach. Nelson Claudio Salas Ynti

IV. Aspectos de validación del instrumento

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.		X
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta.	X	

V. Opinión del experto respecto al instrumento presentado

Es pertinente y proceda a aplicarlo pues contiene el mínimo suficiente para su aplicación correspondiente.

IV. Recomendaciones

Continuar con la revisión bibliográfica relacionado al título de investigación.

V. Resultado

APROBADO (X)

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 18 julio del 2022.



.....
Firma del experto validador
DNI 41300483
.....

ANEXO 5

FICHA DE ENTREVISTA A LOS ABOGADOS CIVILISTAS

Me dirijo a usted con la más cordial deferencia, en mi calidad de bachiller e investigador del proyecto de investigación titulado "**El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021**".

Su amplia experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del derecho civil, particularmente en lo referente a casos de sucesión intestada, me han motivado a solicitar su valiosa colaboración en esta investigación.

El objetivo principal de este estudio es analizar los efectos del error de hecho en el marco de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres durante el año 2021. Para ello, su experiencia y conocimiento profundo en la materia serán invaluable para comprender las complejidades jurídicas y las repercusiones prácticas de este tipo de errores en los procesos de sucesión.

PARTE INTRODUCTORIA

A continuación, le presento un breve cuestionario compuesto por cinco preguntas abiertas, cuidadosamente elaboradas para obtener información precisa y detallada sobre su experiencia en la atención de casos de sucesión intestada donde se ha presentado el error de hecho. Sus respuestas serán de gran importancia para enriquecer el análisis y las conclusiones de esta investigación.

DATOS ADICIONALES

1. Información personal:

- Nombre completo: (Opcional --.....**
- Cargo actual:**

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

- Declaro haber sido informado/a sobre el objetivo y la naturaleza de esta investigación.
- Acepto participar voluntariamente en esta entrevista.
- Soy consciente de que mis respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente para fines de investigación.

Autorizo el uso de mis respuestas en la publicación de los resultados de la investigación, siempre y cuando mi identidad sea mantenida en el anonimato.

A la pregunta

1. ¿Cómo afectan los errores de hecho en las partidas de nacimiento la validez y el proceso de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021? Por favor, proporcione ejemplos concretos de casos que haya manejado

.....
.....

2. ¿Qué impacto han tenido los errores de hecho en las partidas de defunción sobre la continuidad y finalización del proceso de herencia intestada durante la pandemia del Covid-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Podría compartir experiencias específicas relacionadas con este contexto?

.....
.....
.....
.....

3. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los principales desafíos y obstáculos que enfrentan los solicitantes de sucesión intestada al intentar rectificar errores de hecho en sus partidas de nacimiento o defunción? ¿Qué soluciones o procedimientos han encontrado más efectivos para superar estos obstáculos?

.....
.....
.....
.....

4. A su conocimiento. ¿De qué manera se ha visto afectado el derecho a la identidad personal en casos donde existen errores de hecho en las partidas de nacimiento y el DNI, en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Qué implicaciones legales y sociales ha observado?

.....
.....
.....
.....

5. Considerando su experiencia en la práctica Notarial y judicial, ¿qué recomendaciones haría para mejorar la efectividad y eficiencia del proceso de rectificación de errores en las partidas de nacimiento y defunción? ¿Cómo podrían estas mejoras impactar en la sucesión intestada en el contexto de la pandemia del Covid-19?

.....
.....
.....

Firma del entrevistado/a:

.....

Fecha: Lima/.....

Gracias por su valiosa colaboración.
NC/UDH/2024

ANEXO 6
FICHAS DE ENCUESTAS
A CIUDADANOS QUE TRAMITAN SUCESIÓN INTESTADA



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 02

Cuestionario para los pobladores del Programa de Vivienda "El Horizonte de Naranjal" del distrito de San Martín de Porres.

Cuestionario

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres", para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una "X" (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí b. No ()

2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento, ¿Cuál es el motivo?

a. Error de nombre b. Omisión de nombres () c. otros ()

3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, a donde acudiría:

a. Via Judicial () b. Via Notarial

4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí b. No ()

5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres:

a. Sí b. No ()

6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:

a. Sí () b. No

7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:

a. Via Judicial () b. Via Notarial

Muchas Gracias

Cuestionario para los pobladores del Programa de Vivienda "El Horizonte de Naranjal" del distrito de San Martín de Porres.

Cuestionario

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres", para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una "X" (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí () b. No (X)

2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?

a. Error de nombre () b. Omisión de nombres (X) c. otros ()

3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, a donde acudiría:

a. Vía Judicial (X) b. Vía Notarial ()

4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí (X) b. No ()

5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres:

a. Sí () b. No (X)

6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:

a. Sí (X) b. No ()

7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:

a. Vía Judicial () b. Vía Notarial (X)

Muchas Gracias

Cuestionario para los pobladores del Programa de Vivienda "El Horizonte de Naranja" del distrito de San Martín de Porres.

Cuestionario

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres", para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una "X" (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:

Sí () b. No (X)

2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?

a. Error de nombre () b. Omisión de nombres (X) c. otros ()

3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, a donde acudiría:

a. Vía Judicial (X) b. Vía Notarial ()

4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí (X) b. No ()

5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres:

a. Sí () b. No (X)

6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:

a. Sí (X) b. No ()

7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:

a. Vía Judicial () b. Vía Notarial (X)

Muchas Gracias

Cuestionario para los pobladores del Programa de Vivienda "El Horizonte de Naranjal" del distrito de San Martín de Porres.

Cuestionario

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres", para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una "X" (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:

Sí () b. No (X)

2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?

a. Error de nombre () b. Omisión de nombres (X) c. otros ()

3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, a donde acudiría:

a. Vía Judicial (X) b. Vía Notarial ()

4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí (X) b. No ()

5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres:

a. Sí () b. No (X)

6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:

a. Sí (X) b. No ()

7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:

a. Vía Judicial () b. Vía Notarial (X)

Muchas Gracias

Cuestionario para los pobladores del Programa de Vivienda "El Horizonte de Naranjal" del distrito de San Martín de Porres.

Cuestionario

Estimado participante:

Es grato dirigirme a su persona, y saludarlo; y a su vez, informarle que me encuentro realizando el trabajo de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres", para lo cual requiero de su tiempo y me responda con sinceridad a las siguientes preguntas. En ese sentido, agradeceré colocar con una "X" (aspa) en cada pregunta.

1. Una Partida de nacimiento con errores u omisión de nombres, perjudica a un derecho de sucesión intestada:

Sí () b. No (X)

2. Usted está tramitando o ha tramitado, su partida de nacimiento. ¿Cuál es el motivo?

a. Error de nombre () b. Omisión de nombres (X) c. otros ()

3. Si tiene que rectificar su partida de nacimiento por tener errores u omisión de nombres, a donde acudiría:

a. Vía Judicial (X) b. Vía Notarial ()

4. La partida de nacimiento y el DNI con errores u omisión de nombres perjudica la identidad de la persona a un derecho de sucesión intestada:

a. Sí (X) b. No ()

5. Considera usted que el derecho de sucesión intestada, se ve perjudicado con la partida de nacimiento en tener errores u omisión de nombres:

a. Sí () b. No (X)

6. En una petición de sucesión intestada, es importante la partida de nacimiento y el DNI estén los nombres correctos para comprobar el vínculo familiar:

a. Sí (X) b. No ()

7. Si realizará una petición de una sucesión intestada, a donde acudiría:

a. Vía Judicial () b. Vía Notarial (X)

Muchas Gracias

ANEXO 7
ENTREVISTA A ABOGADOS CIVILISTAS

FICHA DE ENTREVISTA

A LOS EXPERTOS ENTRE ABOGADOS CIVILISTA Y NOTARIOS

Me dirijo a usted con la más cordial deferencia, en mi calidad de bachiller e investigador del proyecto de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021".

Su amplia experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del derecho civil, particularmente en lo referente a casos de sucesión intestada, me han motivado a solicitar su valiosa colaboración en esta investigación.

El objetivo principal de este estudio es analizar los efectos del error de hecho en el marco de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres durante el año 2021. Para ello, su experiencia y conocimiento profundo en la materia serán invaluable para comprender las complejidades jurídicas y las repercusiones prácticas de este tipo de errores en los procesos de sucesión.

Parte Introdutoria

A continuación, le presento un breve cuestionario compuesto por cinco preguntas abiertas, cuidadosamente elaboradas para obtener información precisa y detallada sobre su experiencia en la atención de casos de sucesión intestada donde se ha presentado el error de hecho. Sus respuestas serán de gran importancia para enriquecer el análisis y las conclusiones de esta investigación.

Datos Adicionales

1. Información personal:

- Nombre completo: (Opcional) *Ricardo Luis Maldonado*
- Cargo actual: *Abogado*

2. Consentimiento informado:

- Declaro haber sido informado/a sobre el objetivo y la naturaleza de esta investigación.
- Acepto participar voluntariamente en esta entrevista.
- Soy consciente de que mis respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente para fines de investigación.
- Autorizo el uso de mis respuestas en la publicación de los resultados de la investigación, siempre y cuando mi identidad sea mantenida en el anonimato.

A la pregunta

1. ¿Cómo afectan los errores de hecho en las partidas de nacimiento la validez y el proceso de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021? Por favor, proporcione ejemplos concretos de casos que haya manejado

Los errores en las partidas de nacimiento pueden afectar la sucesión intestada. Esto se debe a que a través de ellas se puede conocer en la que se cumple la identidad de personas y por ende de sucesión.

2. ¿Qué impacto han tenido los errores de hecho en las partidas de defunción sobre la continuidad y finalización del proceso de herencia intestada durante la pandemia del COVID-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Podría compartir experiencias específicas relacionadas con este contexto?

Para empezar, por la misma del cierre de oficinas, demora en la emisión de actas de defunción, que lo que complicó, tuve un caso que una familia se retrasó debido a un error en la fecha de defunción.

3. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los principales desafíos y obstáculos que enfrentan los solicitantes de sucesión intestada al intentar rectificar errores de hecho en sus partidas de nacimiento o defunción? ¿Qué soluciones o procedimientos han encontrado más efectivos para superar estos obstáculos?


Los principales obstáculos en partidas de nacimiento o defunción es la falta de datos, o de documentos, la falta de datos se va a ir a la oficina, presentar documentación en los casos, se va a ir al proceso.

4. A su conocimiento, ¿De qué manera se ha visto afectado el derecho a la identidad personal en casos donde existen errores de hecho en las partidas de nacimiento y de defunción, en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Qué implicaciones legales y sociales ha observado?

Los errores en las partidas pueden causar problemas en el reconocimiento legal de la identidad personal con los documentos legales, como la sucesión.

5. Considerando su experiencia en la práctica notarial y/o como abogado, ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la efectividad y eficiencia del proceso de rectificación de errores en las partidas de nacimiento y defunción? ¿Cómo podrían estas mejoras impactar en la sucesión intestada?

Se podría implementar procedimientos más claros para la rectificación, así como mejorar la información y asistencia legal en casos de sucesión intestada, mejorar los datos que se registran sobre parentescos.

Firma del entrevistado/a: 

Fecha: Lima/ 25/07/2021
RICARDO QUISPE MEDRANO
 ABOGADO
 C.A. 10000

Gracias por su valiosa colaboración.
 SYNCUDH/2024

FICHA DE ENTREVISTA

A LOS EXPERTOS ENTRE ABOGADOS CIVILISTA Y NOTARIOS

Me dirijo a usted con la más cordial deferencia, en mi calidad de bachiller e investigador del proyecto de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021".

Su amplia experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del derecho civil, particularmente en lo referente a casos de sucesión intestada, me han motivado a solicitar su valiosa colaboración en esta investigación.

El objetivo principal de este estudio es analizar los efectos del error de hecho en el marco de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres durante el año 2021. Para ello, su experiencia y conocimiento profundo en la materia serán invaluable para comprender las complejidades jurídicas y las repercusiones prácticas de este tipo de errores en los procesos de sucesión.

Parte Introductoria

A continuación, le presento un breve cuestionario compuesto por cinco preguntas abiertas, cuidadosamente elaboradas para obtener información precisa y detallada sobre su experiencia en la atención de casos de sucesión intestada donde se ha presentado el error de hecho. Sus respuestas serán de gran importancia para enriquecer el análisis y las conclusiones de esta investigación.

Datos Adicionales

1. Información personal:

- Nombre completo: (Opcional) WILLIAM DELGADO ALZOLA
- Cargo actual: ASOCIADO JUNIOR

2. Consentimiento informado:

- Declaro haber sido informado/a sobre el objetivo y la naturaleza de esta investigación.
- Acepto participar voluntariamente en esta entrevista.
- Soy consciente de que mis respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente para fines de investigación.
- Autorizo el uso de mis respuestas en la publicación de los resultados de la investigación, siempre y cuando mi identidad sea mantenida en el anonimato.

A la pregunta

1. ¿Cómo afectan los errores de hecho en las partidas de nacimiento la validez y el proceso de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021? Por favor, proporcione ejemplos concretos de casos que haya manejado

Afectan, me esca los errores de una partida de nacimiento por que un durante el momento de la persona donde del de la consuetudine correctamente para no tener obstáculos en cualquier presentación.

2. ¿Qué impacto han tenido los errores de hecho en las partidas de defunción sobre la continuidad y finalización del proceso de herencia intestada durante la pandemia del COVID-19 en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Podría compartir experiencias específicas relacionadas con este contexto?

q' el proceso de la defunción y inscripción los beneficiarios q' pueda tener como en excluder un traslado o para sacar sus beneficiarios si es una persona asegurada

3. Desde su experiencia, ¿Cuáles son los principales desafíos y obstáculos que enfrentan los solicitantes de sucesión intestada al intentar rectificar errores de hecho en sus partidas de nacimiento o defunción? ¿Qué soluciones o procedimientos han encontrado más efectivos para superar estos obstáculos?

El desafío es q' no se puede hacer la sucesión intestada por los errores hasta corregir los errores en la partida es muy fastidioso

4. A su conocimiento, ¿De qué manera se ha visto afectado el derecho a la identidad personal en casos donde existen errores de hecho en las partidas de nacimiento y de defunción, en el distrito de San Martín de Porres, 2021? ¿Qué implicaciones legales y sociales ha observado?

se ve muy afectado q' uno no puede realizar cualquier trámite y se lleva mucho tiempo para subsanar los errores q' existen en las partidas

5. Considerando su experiencia en la práctica notarial y/o como abogado, ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la efectividad y eficiencia del proceso de rectificación de errores en las partidas de nacimiento y defunción? ¿Cómo podrían estas mejoras impactar en la sucesión intestada?

Como abogado recomendaría al respecto de lo que dice la ley q' se respete a todos los preceptos legales q' corresponden y ley

Firma del entrevistado/a:

DN 07749527

Fecha: Lima/ 25/07/24

WILLIAM I. DELGADO ALEGRÍA
ABOGADO
Reg. O.A.G. 8877

Gracias por su valiosa colaboración.
SYNC/UDH/2024

FICHA DE ENTREVISTA

A LOS EXPERTOS ENTRE ABOGADOS CIVILISTA Y NOTARIOS

Me dirijo a usted con la más cordial deferencia, en mi calidad de bachiller e investigador del proyecto de investigación titulado "El error de hecho y sus efectos en la sucesión intestada, en el distrito de San Martín de Porres, 2021".

Su amplia experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del derecho civil, particularmente en lo referente a casos de sucesión intestada, me han motivado a solicitar su valiosa colaboración en esta investigación.

El objetivo principal de este estudio es analizar los efectos del error de hecho en el marco de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres durante el año 2021. Para ello, su experiencia y conocimiento profundo en la materia serán invaluable para comprender las complejidades jurídicas y las repercusiones prácticas de este tipo de errores en los procesos de sucesión.

Parte Introductoria

A continuación, le presento un breve cuestionario compuesto por cinco preguntas abiertas, cuidadosamente elaboradas para obtener información precisa y detallada sobre su experiencia en la atención de casos de sucesión intestada donde se ha presentado el error de hecho. Sus respuestas serán de gran importancia para enriquecer el análisis y las conclusiones de esta investigación.

Datos Adicionales

1. Información personal:

- Nombre completo: (Opcional) *Mercado E. Ríos Pazis*
- Cargo actual: *ABOGADA LITIGANTE - C.A.2. N.º 65108*

2. Consentimiento informado:

- Declaro haber sido informado/a sobre el objetivo y la naturaleza de esta investigación.
- Acepto participar voluntariamente en esta entrevista.
- Soy consciente de que mis respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente para fines de investigación.
- Autorizo el uso de mis respuestas en la publicación de los resultados de la investigación, siempre y cuando mi identidad sea mantenida en el anonimato.

A la pregunta

1. ¿Cómo afectan los errores de hecho en las partidas de nacimiento la validez y el proceso de la sucesión intestada en el distrito de San Martín de Porres, 2021? Por favor, proporcione ejemplos concretos de casos que haya manejado

LA AFECTACIÓN CONCRETA ESTA EN LA INADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA Y AL NO PODER SUBSANAR DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR EL JUEZ, LAS DEMANDAS SON RECHAZADAS.

ANEXO 8 REGISTRO FOTOGRAFICO

